



# Universidad Nacional Autónoma de México

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES IZTACALA

"Las habilidades del psicólogo en el ámbito de la psicología forense, una revisión teórica"

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE

LICENCIADA EN PSICOLOGÍA

P R E S E N T A

**Rosa Montiel Sierra**

Directora: Lic. **Juana Olvera Méndez**

Dictaminadores Dr. **José de Jesús Vargas Flores**

Lic. **María del Rosario Guzmán Rodríguez**



Los Reyes Iztacala, Edo. de México, 2018



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

# ÍNDICE

<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	1
<b>1. CONSIDERACIONES SOBRE LA CRIMINALIDAD</b> .....	3
1.1. Conductas antisociales en el tiempo.....	3
1.2. Definiciones de criminalidad.....	5
1.3. Teorías sobre la génesis de la criminalidad.....	8
1.4. Incidencia de conductas antisociales.....	11
1.5. Posturas ante las conductas antisociales.....	14
<b>2. CRIMINOLOGÍA: LA CIENCIA QUE ACTÚA ANTE EL DELITO</b> .....	17
2.1. Antecedentes de la criminología.....	17
2.2. Definición de criminología.....	27
2.3. Ciencias integradoras de la criminología.....	29
<b>3. LA PSICOLOGÍA Y SU RELACIÓN CON EL ÁMBITO JURÍDICO</b> .....	34
3.1. Aspectos históricos de la psicología en el ámbito jurídico.....	36
3.2. Áreas psicológicas en la aplicación de justicia.....	43
<b>4. LA PSICOLOGÍA FORENSE</b> .....	48
4.1. Definición de psicología forense.....	48
4.2. Trabajo del psicólogo forense.....	50
4.3. Pericial psicológica.....	54
4.4. Definición de peritaje psicológico.....	54
4.5. Informe pericial.....	57
<b>CONCLUSIONES</b> .....	60
<b>REFERENCIAS</b> .....	63

# INTRODUCCIÓN

Las necesidades sociales actuales en materia legal, han dado paso al surgimiento de una relación indispensable entre el derecho y la psicología, originando espacios en donde la psicología realiza su labor en distintas posiciones, como son el trabajo con el personal que se encarga de aplicar las leyes o con las personas implicadas en la comisión de conductas antijurídicas; en este punto cabe resaltar el surgimiento de la psicología forense, con la intención de brindar una visión diferente y complementaria a la que el derecho tiene ante esas conductas.

En este caso la psicología forense tiene la labor principal de presentar información útil para los actores encargados de expedir justicia, sobre las cuestiones psicológicas de las personas que se encuentran en un proceso jurídico.

Es por lo anterior que el objetivo del presente trabajo es el de hacer una revisión teórica para identificar las actividades que realiza el psicólogo en el campo de la psicología forense.

Para conseguir lo antes mencionado, en el primer capítulo se revisará el tema de la criminalidad, haciendo la exploración pertinente sobre su definición, las teorías que se enfocan en brindar una explicación de cómo es que se generan y mantienen las conductas delictivas, así también se expondrán las estadísticas de estas conductas tanto a nivel internacional como nacional y la manera en la que política y socialmente se trabaja sobre tal fenómeno.

Posteriormente, el segundo capítulo versa sobre la criminología como ciencia que se enfoca en el estudio del fenómeno social de la delincuencia en todas sus facetas, desde el sujeto que comete actos antijurídicos, como las personas que han sido afectadas directamente por los anteriores, siendo de este modo el reconocimiento de que la criminología permite comprender el por qué se desarrolla este comportamiento y sienta las bases al proporcionar información para poder trabajar en el mejoramiento de las leyes y de las penas que están estipuladas para tal caso.

El tercer capítulo está enfocado en la relación existente entre el derecho y la psicología, donde se observa el estudio del ser humano como el objetivo de ambas ciencias, también es posible encontrar la preocupación que presentan ambas ante la presencia de conductas antijurídicas y del mismo modo se toma en cuenta la manera en la que se afronta este fenómeno en cada una de éstas ciencias, encontrando que existe una amplia gama de vertientes psicológicas especializadas en un área determinada de estudio puesta en un segmento presente de las cuestiones del derecho, brindando soporte y una visión más completa a aquellos que están encargados de aplicar las leyes.

Finalmente, en el cuarto capítulo se expondrá el tema de la psicología forense, delimitando la actuación del psicólogo en el área legal específicamente desde la postura forense, encontrando que el trabajo que realiza está basado en los conocimientos previos de la psicología clínica, con sus especificaciones útiles ante el campo legal, así como la importancia de la evaluación que se realiza para determinar la situación de los sujetos implicados en la comisión delictiva, para así elaborar la pericial psicológica que es la petición de un jurado (perito de oficio) o de alguna de las partes implicadas en el proceso legal (perito de parte) siendo considerada como el resultado de la revisión y evaluación de toda la información obtenida para comprender la situación psicológica, ya sea de la parte ofensora o de la parte afectada por la conducta delictiva, dicha pericial es la presentación del informe conteniendo toda la información de la persona en la que se determina su estado psicológico, así como la manera en la que se llegó al resultado y a las conclusiones que en ese escrito se especifican.

# **1. CONSIDERACIONES SOBRE LA CRIMINALIDAD**

Al hablar de criminalidad, se hace referencia al fenómeno que ha marcado gran parte de la vida en sociedad, que ha generado una profunda preocupación por la huella que deja en diversos estratos; individual, familiar y social y desde tiempo atrás se ha pretendido cambiar esta historia y disminuir las consecuencias que ha dejado en la sociedad.

En este caso Márquez (2012), distingue y explica sobre el saber juridicopenal basado en el estudio del delito como un concepto normativo, y también sobre el crimen como concepto conductual, abarcando las conductas antisociales, reconociendo que no todas éstas conductas son consideradas como delitos, así que el conocimiento de éstas es muchísimo más amplio y arduo que el delito como tal. Al entrar en este tema, se retomarán las distintas manifestaciones de este tipo de conductas en diversos momentos históricos.

## **1.1 Conductas antisociales en el tiempo**

En primer lugar se retoma lo que consideran Carrancá y Trujillo (1937; en Mendoza, 2006), mencionan que “desde las primeras manifestaciones humanas ya encontramos hechos extra y antisociales, que a su vez se convertirán en hechos extra y antijurídicos” como consecuencia de esto las leyes se van desarrollando, ya que se observa que en todas las épocas y sociedades existe este tipo de comportamientos, haciéndose indispensable enfrentarlos de algún modo y este modo es conforme al derecho.

En este sentido Monteverde (1996), menciona que las épocas históricas determinan los tipos de delitos que se presentan en conjunción con el avance y el progreso de la sociedad; por lo tanto no son los mismos delitos cometidos en el siglo X al XV, aunque como afirma el autor, el concepto de delito es el mismo o mejor dicho el daño que causan esas conductas; sin embargo la diferencia radica en la forma de cometer el delito, el contexto, la mentalidad del delincuente, la manera en la que será juzgado o la aplicación y uso del sistema legal imperante. Haciendo énfasis sobre la situación de épocas anteriores se encontró que la razón principal por la que se cometían

delitos, se debía a una cuestión económica, concluyendo con esto que la clase más baja era donde se encontraba la mayoría de los delincuentes, así como recalca que los delitos de mayor frecuencia eran aquellos contra las personas y en mayor número, contra la propiedad, también reconoció la influencia del factor socio-cultural y de los factores psicológicos.

Dentro de los primeros indicios que han sido documentados Mendoza (2006), menciona la creación y aplicación del Código Hammurabi en el siglo XVIII a. de C., estipulando trasgresiones a la ley, actos que en la actualidad se pueden considerar deliberados o errores humanos, como las penas para cada caso. En el caso de la cultura griega, fue aplicada la pena de muerte a aquellos médicos que abandonaban a su paciente, haciendo la distinción entre el homicida voluntario, el hombre libre y el esclavo. Mientras que los hebreos distinguían entre el homicidio voluntario e involuntario aplicando la pena de muerte como castigo al primer tipo. En el caso de los romanos, imperaba el principio de responsabilidad objetiva; esto es, se era responsable de acuerdo con el daño provocado. Estos mismos fueron los que empezaron a hacer la valoración subjetiva del delito, tomaron en cuenta la intención del autor (dolo o culpa), se pensó si debían o no ser castigados los delitos que se habían cometido en forma culposa como aquellos que se cometían por negligencia o imprudencia. Comenzando a relacionarse los conceptos de antijuricidad y el de culpabilidad, culpa con reproche e intención con conducta.

Así en sus inicios la valoración jurídica del delito descansó sobre una base objetiva, la “antijuricidad material”; llegó a ser proclamada la “responsabilidad por el resultado”, se era responsable cuando se había lesionado algo o a alguien, sin tomar en cuenta la intención o intensidad de la acción, simplemente considerando el resultado.

Por su parte Monteverde (1996), reconoce el peso que la influencia de la revolución industrial tuvo sobre los cambios en distintos ámbitos de expresión de conductas, desde aquellos que se suscitaron en las actividades laborales, las educativas, las artísticas como en las conductas delictivas, con una nueva forma de proceder de las personas y por tanto de los delincuentes.

Lo anterior es solo una muestra de conductas que en la historia se han considerado delictivas y se observan diferencias de una época a otra, éstos ejemplos dejan ver algunas acciones que fueron determinadas como perjudiciales para la sociedad y también se observa la manera en la que fueron afrontadas y en tal caso sancionadas, que en algunas situaciones las penas o castigos utilizadas anteriormente podrían considerarse hoy en día acciones que dan de qué hablar sobre el trato hacia aquellos que cometieron alguna falta; sin embargo, hay que reconocer que en aquel entonces dieron resultados para tratar la situación.

## **1.2 Definiciones de criminalidad**

Recordando, la criminología aborda distintos términos que representan conductas que van en contra de la sociedad. En tal caso Chargoy (2002), menciona que la conducta que deteriora la convivencia humana, vulnera las normas sociales, trasgrede los estándares de relación social o destruye los lineamientos socialmente aceptados, recibe distintas denominaciones según el campo científico que lo estudie.

Cabe señalar que todo delito debe estar estipulado ante la ley para considerarlo como tal, al respecto Jescheck (1981, en Márquez, 2012), afirma que delito es “todo aquel comportamiento humano que el ordenamiento jurídico castiga con una pena”, esto es, si se presenta una conducta que jurídicamente esté establecida en las leyes actuales como delictiva, entonces se tendrá que aplicar una pena que las mismas leyes tendrán establecida para tal caso, con la finalidad de proteger el bienestar social.

Mientras que las conductas antisociales no del todo son delitos cimentados en las leyes, el fenómeno criminológico se estudia desde la interpretación conductual, considerándolo desde un nivel individual, el autor, hasta un nivel general, la criminalidad. Entonces se puede afirmar que la criminología estudia la criminalidad como conducta antisocial, desde antes de que se produzca un delito, el momento en que se ha cometido y después de que haya ocurrido.



En primer lugar se hablará de la violencia, en relación a las conductas que atentan contra las normas sociales, considerada por el Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia [PNPSVD], revisado en el Diario Oficial de la Federación ([DOF], 2014), como una acción en la que existe el uso deliberado de la fuerza física o el poder que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daño psicológico, trastorno del desarrollo o privaciones, y establece la existencia de distintas formas de manifestación de la violencia, de género, juvenil, delictiva, institucional, social, entre otras. Con relación a la delincuencia el mismo programa la considera como fenómeno social, multicausal y multifactorial, manifestado por una conducta que quebranta un orden social o legal determinado para obtener principalmente un beneficio económico, gratificación sexual o poder, observándose la presencia de un comportamiento antisocial, visto de diversas formas como conducta reprochable, inadecuada, desviada, disfuncional, inadaptada, típica, antijurídica, delincuencia, criminal, entre otras.

De este modo Castro y cols. (1994, p. 11, en Cuevas, en Silva, 2003) y Rodríguez Manzanera (2000 y 2004; en Jiménez, 2009), conceptualizan la conducta antisocial como cualquier tipo de conducta que refleje una violación de una norma o regla social, se opone a ella, atenta contra la comunidad, además de que constituye un acto contra otros y pone en peligro a la sociedad, independientemente de su severidad y tiene la característica de ir en contra del bien común.

Chargoy (2002), realiza una clasificación de este tipo de conductas en tanto la magnitud en que perjudican a la sociedad, comenzando con la conducta asocial, que representando afectación solamente dentro de la convivencia humana; luego la conducta parasocial, considerada como aquella que vulnera las normas sociales y trasgrede los estándares de relación social y por último posiciona a la conducta antisocial, delincencial o criminal y afirma que se trata de aquella que destruye los lineamientos socialmente aceptados, así como los bienes jurídicamente tutelados, entrando los estatutos que las leyes determinan como bienes jurídicos y el daño o afectación de la que han sido objetos. Siguiendo este sentido de la Peña (2010), también reflexiona acerca del grado en que se presentan las conductas antisociales, reconociendo que un

grado menor de estas podría considerarse conductas problemáticas, como un temperamento difícil, conductas opositoras o rabietas hasta alcanzar un grado de mayor peligrosidad y considerarse éstas como conductas antisociales con características que hay que considerar como son frecuencia, intensidad, gravedad, duración, significado, topografía y cronificación y que en cierto momento pueden llegar a requerir atención clínica y del hecho en que se relacionan con el derecho y la aplicación de la justicia y se diferencia de otros términos jurídicos como la delincuencia, el delito o la criminalidad.

En todo caso se hace uso de un término u otro en cuanto a la relación de la expresión de estos comportamientos con respecto a la ley, entendiendo que las conductas antisociales son conductas perjudiciales para la sociedad de manera legal y de una magnitud más amplia reconocida por el sistema de leyes como tal. Así entonces Chargoy (2002), explica la utilización de los términos conducta antisocial, delito o crimen en el ámbito jurídico, como en el legal, en el forense y el penal, reconociendo que delito o falta son términos utilizados en sistemas de justicia penal de origen latino, donde delito se relaciona con la pérdida de la libertad por una orden jurídica, conducta antisocial presenta un nivel menor en el que existe la aplicación de multas pecuniarias y en ciertos casos en un arresto, mientras que crimen es más bien un término anglosajón donde existen los crímenes mayores, que como consecuencia se da la privación legal de la libertad y reconoce también los crímenes menores.

Ahora bien Rodríguez Manzanera (2000 y 2004; en Jiménez, 2009) y el Código Penal Mexicano (12 de noviembre de 2002; en Mendoza, 2006), consideran el delito como conducta antisocial definiéndola como una acción típica, antijurídica y culpable, tratándola como toda acción u omisión que sancionan las leyes penales, en el primer caso se trata de un hacer lo que no se debe hacer dando como resultado un comportamiento antijurídico, que viola lo dispuesto por la ley y la omisión es considerada una inactividad que atenta contra el valor tutelado, es omitir obediencia a una ley que impone un deber hacer, dejar de hacer lo que debe hacerse. Así entonces hay que tomar en cuenta que solamente se deben considerar como conductas delictivas las que la ley prevé como tales; es decir, que el acto esté prohibido por las leyes.

Con esto se delimita mejor qué es conducta antisocial y conducta delictiva, aunado a esto Trujillo (2004), considera el sentido que pueden tener estos actos al realizarse, por un lado menciona el aspecto doloso y por otro resalta una forma culposa de cometerlas, en el primer término, se obra de tal modo que a pesar de conocer las consecuencias del acto, el autor es capaz de cometerlo y en el acto culposo la persona que comete el delito no prevé el resultado, pero sí se genera la violación de las leyes, cabe resaltar entonces la responsabilidad de quien comete la conducta.

Es indispensable resaltar que el crimen, la delincuencia, las conductas asociales, parasociales o antisociales, son representantes de una estructura social determinada, la característica común es el uso de la violencia u ocasionar daño, en este caso la explicación del fenómeno se realiza por medio de teorías encargadas de brindar información acerca del origen y mantenimiento de este tipo de conductas.

### **1.3 Teorías sobre la génesis de la criminalidad**

Existen diferentes posturas que han surgido con la finalidad de brindar el conocimiento más preciso sobre las conductas antisociales, enfocándose en el origen y los aspectos que las mantienen, como ejemplo están aquellas que puntualizan sobre elementos individuales como el “temperamento difícil”, las conductas agresivas tempranas y la dificultad en el control de impulsos, dando como resultado una tendencia a ejercer un control coercitivo (Cuevas, 2003; en Silva, 2003) o aquellas que se enfocan en los factores sociales que la ocasionan, como es la situación contextual, un desequilibrio social dando mayor ventaja a la presencia de factores negativos (Trujillo, 2004).

**Teoría biológico-organicista:** Esta postura reconoce que el individuo nace con un gran potencial genético, anatómico, fisiológico y neurocerebral, que son la base para su adaptación y que a lo largo de su vida se va especializando más y se acopla mejor a su medio. En este caso el metabolismo y la bioquímica cerebral son de gran importancia en la actividad nerviosa que genera la conducta humana.

El buen funcionamiento de estos aspectos asegura la posibilidad de expresar una conducta adaptada, la inadecuación o mal funcionamiento en alguno de los aspectos biológicos y orgánicos da como resultado la presencia de conductas no adaptadas al medio, en este caso se puede hablar de la presencia de conductas antisociales en algunas personas.

**Teoría de la psicoafectividad:** Hace sus observaciones en las emociones con respecto a la actividad bioquímica neurocerebral y la integridad en el funcionamiento orgánico. Entendiendo que las emociones o la mayoría de ellas se desarrollan en el proceso de socialización y reconoce la importancia de la educación, así entonces mediante la adquisición de conocimientos, hábitos y costumbres el ser humano presenta una conducta con mayor tendencia a la adaptación y si existe una alteración emocional esto se reflejará en una alteración de la conducta.

Asimismo María Clara Cuevas (s/f, en Silva, 2003), menciona la importancia de abarcar todo lo relacionado con el organismo desde un enfoque biopsicoambiental, debido a que todos estos componentes influyen en las expresiones del organismo, ya sea comportamiento o de alguna enfermedad, considerando la manera en que cada uno de los elementos está presente en tal situación.

**Teoría sociocultural:** Estima aspectos tales como la pobreza, el analfabetismo, el alcoholismo, el desempleo, la baja autoestima como guías que condicionan la generación de conductas antisociales.

Por otro lado, Román y Sotomayor (2010), abarcan otras posturas que bien podrían encajar dentro de las anteriores, aunque se mencionan porque presentan mayor detalle o son más precisas y es necesario tener presentes una visión más amplia del tema en cuestión, por lo que se hace mención a estas otras explicaciones en los siguientes apartados.

**Teoría culturalista:** Sostiene que cualquier persona puede cometer algún delito en circunstancias propicias para ello, siendo que estas conductas son innatas a las que

solo les hace falta el detonante oportuno para cometerse, en este caso se menciona la importancia del control social el cual detendría que se efectuara la conducta y propone un mejor manejo por parte de los padres hacia los hijos y mejor uso de sanciones.

**La anomia y la teoría de la tensión:** Consideran que el delito se realiza bajo una situación de tensión en la que entran en juego los atributos de una sociedad y las circunstancias de la vida del sujeto, el cual puede vivir la tensión que lo lleva a cometer algún delito, debido a que cree ser incapaz de sondear las circunstancias sociales que observa exigentes.

**Teorías integrales o multifactoriales:** Ésta retoma la existencia de una tendencia a la comisión de delitos y conductas antisociales, establecida como personalidad, visto como cuestiones que ocurren dentro del individuo, mientras que el otro enfoque se basa en las circunstancias sociales determinantes para que se presenten o no las conductas inadecuadas.

**Teoría del etiquetamiento:** Explica la presencia de delincuentes a partir de las leyes sociales que se establecen y a partir de que alguien se aparte de éstas es considerado un delincuente, esto encaja con lo que se ha mencionado en otros párrafos acerca de que cada sociedad genera sus propios delincuentes, así si las leyes lo nombran delito, ese comportamiento será considerado como tal, considerado de ese modo por la repetición de la trasgresión de dichas normas.

**Delito como elección racional:** Como su nombre lo indica, afirma que el delito es una decisión que se toma bajo la racionalización de los costos y beneficios que representa el cometer o no un delito, tomando en cuenta que para llevar a cabo conductas delictivas el sujeto observa que socialmente le “conviene” más delinquir que no hacerlo, sabiendo que las sanciones por cometer éstos actos son pocas y débiles, por lo que existe una tendencia más elevada hacia la comisión de delitos y/o de conductas antisociales.

Dentro de éstas teorías Barrita (2003), sostiene que la anulación de una teoría se realiza mediante el uso y aplicación de otra, puesto que lo que sustenta una es distinto a la explicación que pretenden las demás; sin embargo visto de otro modo pueden ser incluyentes y enriquecedora entre sí que como Garrido (2005), propone una visión integrada, reconociendo la presencia y desarrollo de conductas antisociales por medio de las bases biológicas en relación con la situación social y cultural del momento en cuestión, en conjunción con los alcances de la psicología como situación individual, tomando como bases la personalidad de aquel que actúa, también las emociones implícitas en la realización de las conductas, que mucho tienen que ver con la comisión o no de éstas. Asumiendo que quien actúa de esta manera es una persona ante todo, ante cualquier conducta o acción, lo que abarca la psicología, sin olvidar que esa persona se encuentra inserta en una sociedad cualquiera, con distintas leyes, con distintos usos y costumbres y con distintas maneras de educación, hay que recordar que las emociones tienen sus bases biológicas, concluyendo con esto que estas posturas en conjunto, bien pueden alcanzar una comprensión del tema en cuestión.

#### **1.4 Incidencia de conductas antisociales**

Importantes organizaciones e instituciones gubernamentales y no gubernamentales, como la Organización de las Naciones Unidas (ONU) o el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), muestran datos a nivel mundial así como nacional que indican la cantidad de actos cometidos en contra de la sociedad presentando en muchos casos una tasa creciente, despertando la preocupación ante tales hechos, a manera de intervención o en una posible prevención.

Desde 1986, las Naciones Unidas han reconocido a la violencia como un problema a nivel mundial afrontado con intensas gestiones incluyéndose en el programa internacional de acción sanitaria en 1996, afirmando que la violencia es un problema de salud pública en todo el mundo (Organización Mundial de la Salud [OMS], 2016). Siguiendo ésta misma línea el Centro de Información de las Naciones Unidas ([CINU], 2016), sostiene que la delincuencia es un fenómeno que ha sobrepasado fronteras, se han amplificado entonces sus efectos y por tanto las consecuencias que trae consigo,

volviéndose una situación cada más compleja, asimismo Villasís, Vázquez y Marroquín (2015), mencionan que la criminalidad ha mostrado un aumento considerado en América Latina y el Caribe.

En el 12° Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal realizado del 12 al 19 de abril de 2010 en Salvador, Brasil (Naciones Unidas, 2010) se hace referencia a los cambios observados en el fenómeno de la delincuencia, como se mencionó más arriba, ésta se transforma con respecto a las modificaciones que se dan en la sociedad y de sus leyes; por ejemplo, especifica el caso concreto de la piratería en este siglo, con la finalidad más que de robar el buque y la mercancía, lo hacen para pedir rescate pecuniario por las personas que van a bordo, también menciona el secuestro que ha mostrado cifras cuadruplicadas en un periodo de cinco años, en relación con el tráfico de drogas y al impactante aumento de homicidios dolosos, casi 45% del total de homicidios, esto en un solo país del continente americano, para el año 2008.

Cabe resaltar que cada año se registran más de 1.3 millones de muertes (2.5 % de la mortalidad mundial) resultado de la violencia, infligida de distintas formas, tomando también las cifras que representan las víctimas de violencia no mortal conformada por decenas de miles en todo el mundo, por medio de agresiones con lesiones físicas, maltrato físico, psicológico o abuso sexual, se encuentra que desde el año 2000 casi 6 millones de personas han muerto en todo el mundo como consecuencia de la violencia. Para el año 2012 se registraron 475 000 muertes por homicidio, donde el 60% eran hombres, principalmente las tasas más elevadas de muerte por homicidio corresponden a América, básicamente a los países con ingresos bajos y medios, estimado en 28.5 homicidios por 100 000 habitantes, en segundo lugar se encuentra la región de África, con una tasa de 10.9 homicidios por 100 000 habitantes y por otro lado, los países de la región del Pacífico Occidental, de ingresos bajos y medios registran la tasa menor de homicidio con 2.1 homicidios por 100 000 habitantes (OMS, 2016).

Como resultado de las altas cifras y las consecuencias sociales, políticas, económicas y de salud de la violencia en todos los países del mundo, organismos internacionales han mostrado su preocupación y han puesto en marcha acciones ante tal situación, y en México ocurre lo mismo por lo que es necesario actuar.

Jiménez (s/f), ilustra lo anterior al mencionar que en el año 2000 se eleva la tasa de actos violentos y delincuenciales en México, en ese año el robo a personas representó un 52.3%, el robo de autopartes un 4%, los delitos sexuales, fraude y extorsión tenían poco porcentaje. En otro reporte realizado a principios de 2014 por López, Fernández, Vélez, Rivas, Pérez y Cendejas, se observa un incremento general, observándose que de diciembre de 2013 a enero de 2014 aumentaron 5.60% las denuncias de secuestro, 10.36% las de extorsión, 0.94% las de robo con violencia, 1.81% las de robo de vehículo, 3.60% las de robo a casa habitación y 1.22% las de robo a negocio. En resumen seis de los ocho delitos de alto impacto social registraron un comportamiento al alza durante el primer mes de 2014. Afectando esto a la vida cotidiana de las personas, que en muchos de los casos han dejado de realizar algunas actividades o tener ciertos hábitos por miedo a ser víctimas de algún delito (México evalúa. Centro de análisis de políticas públicas, 2010).

Es por lo anterior que México se considera un lugar inseguro, esto según la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (Instituto Nacional de Estadística y Geografía [INEGI], 6 de abril de 2016), especificando que las ciudades con mayor inseguridad son en primer lugar Villa Hermosa con un 89.7%, Ciudad de México con 87.4% y Acapulco de Juárez presentando 85.8%, ocurriendo principalmente en ciertos lugares como el cajero automático, el transporte público, el banco, entre otros.

Dentro de los porcentajes que arriba se mencionan, existen otras en las que se da una percepción de inseguridad, influenciado esto por la atestiguación que ha tenido la gente de conductas antisociales como el consumo de alcohol en las calles (67%), robos o asaltos (64.6%), vandalismo (58.2%), venta o consumo de drogas (40.6%), bandas violentas o pandillerismo (37.8%) y disparos frecuentes (29.4%), lo que ha llevado a que la gente modifique las actividades que realizaba anteriormente, en la actualidad



prefiere no salir con pertenencias de valor (68.3%), no permitir que sus hijos menores salgan de la vivienda (62,4%), asimismo el 53.8% dejó de caminar por los alrededores de hogar después de las ocho de la noche y 34.7% modificó sus visitas a parientes.

En resumen, más del 50% de la población cree que el lugar donde vive es un lugar inseguro y ha adoptado medidas con la finalidad de resguardar su integridad, siendo éstas acciones propuestas muy de la población no de las instancias correspondientes como son las fuerzas de seguridad. Siendo que dentro de la misma encuesta también se habla acerca del desempeño de las corporaciones policiales, así como la percepción que se tiene de las autoridades gubernamentales, que no es una opinión positiva ni favorable.

Demostrando con esto que hay poner especial atención a lo que está ocurriendo y poder cambiar la situación y que la inseguridad y la presencia de conductas delictivas y antisociales sean mínimas, ya que nulas es muy difícil. Así como permitir que la justicia sea parte del sistema como un ente auténtico, objetivo y útil a las necesidades presentes, resarcido en todo caso a las víctimas de la delincuencia. Y considerando las acciones que organizaciones mundiales y nacionales han propuesto en conjunto con el trabajo que la psicología brinda en este sentido, que como es bien sabido es necesario tener la postura psicológica para no solo comprender y explicar las conductas antisociales sino también trabajar de lleno a modo de intervención y prevención.

### **1.5 Posturas ante las conductas antisociales**

En tanto las acciones a realizar para manejar la situación se encuentran desde un nivel global como la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional promoviendo el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, encargado del procesamiento y trabajo sobre la trata de personas, también el Protocolo Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, este proporciona medidas para proteger los derechos de los migrantes contrabandeados, a fin de evitar su mayor explotación, el Protocolo Contra la Fabricación y Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y

Municipios creado para prevenir, investigar y perseguir los delitos relacionados con fabricación y tráfico de armas de fuego (United Nations Office on Drugs and Crime [UNODC], 2013).

Dentro de éstas acciones se encuentra la labor que desempeña la Organización de los Estados Americanos (OEA) que en octubre de 2003, los Estados Miembros condenaron la delincuencia organizada transnacional y se comprometieron a combatirla fortaleciendo el marco jurídico interno, el estado de derecho y la cooperación multilateral (Organización de los Estados Americanos [OEA], 2006), estos son los tres ejes con los que a nivel internacional se pretende hacer frente al fenómeno de la delincuencia que en general sigue constante en el presente y ha perjudicado a la sociedad de diferentes formas, por lo que hubo que implementar medidas en las que los países en conjunto pudieran atender tal cuestión.

Del mismo modo en México se ha implementado desde el año 2014 el Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con la finalidad de atender los factores de riesgo y de protección vinculados a la violencia y la delincuencia (Diario Oficial de la Federación [DOF], 2014).

El 30 de agosto de 2016, se llevó a cabo la Cuadragésima Sesión Ordinaria (Presidencia de la República, 2016) en la que se crearon los Acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública (DOF, 2016), estableciendo cinco medidas ante la demanda de seguridad, la primera la instauración del número único 9-1-1, tendiendo a la implicación de los distintos ámbitos responsables de la prevención y resguardo de la seguridad y el desarrollo de un nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatoria con la intención de desarrollar el Modelo Nacional de Policía de Seguridad Procesal.

En resumen, las conductas antisociales están presentes en la actualidad y han ido evolucionando y lo que es más preocupante, su presencia es cada vez más notoria, como dejan ver las estadísticas con un crecimiento en su porcentaje anual, provocando inquietud ante tales cifras, encontrando también que esa preocupación ha originado el desarrollo de trabajo duro para enfrentar la situación, pudiéndose apreciar el trabajo que

tiene la criminología dentro del contexto del que se está tratando, así como del trabajo que pudieran realizar las ciencias que están en relación con ésta, es por esta razón que posteriormente se abordará el tema de la psicología en relación con el trabajo criminológico que como es bien sabido, ambas tienen la finalidad de enfocarse sobre los elementos del problema social que se está viviendo.

En este sentido la psicología presenta directrices especializadas ante la diversidad de agentes que están presentes en la criminalidad, sea o no aquel que comete el comportamiento delictivo, esto es, la psicología ubica su mirada en el comportamiento abarcando desde quien ha cometido el acto ilícito, así como la persona afectada directa o indirectamente por ese acto, como con los agentes que se encargan de que las leyes se respeten, como con las personas encargadas de hacer cumplir las leyes y aplicar las penas en caso de que se hayan trasgredido éstas, al adentrarse más a este tema se especificarán esos campos en lo que se encuentra la psicología con respecto al ámbito legal.

Es esencial considerar dentro del presente trabajo que el interés de la psicología forense no es el de criminalizar sino el de comprender, lo primero está basado en un proceso jurídico-legal, donde el castigo y la pena se tienen como solución ante el problema social de criminalización. Mientras comprender va dirigido hacia la descripción particular y contextualizada de la situación surgiendo de ello otras perspectivas, soluciones o enfoques, promoviendo un proceso de construcción o deconstrucción, revisándose a fondo en el último punto.

## **2. CRIMINOLOGÍA: LA CIENCIA QUE ACTÚA ANTE EL DELITO**

Las conductas antisociales y la delincuencia son parte de un fenómeno presente en todas las sociedades y en todas las épocas, con distintas manifestaciones y con variantes en su conceptualización, según la sociedad misma y la manera en que lo determinan sus leyes.

Para trabajar sobre esta situación se ha originado la criminología con un amplio interés de conocer, explicar, entender y prevenir dichas conductas, tomando en cuenta factores criminógenos, como la edad, el sexo, la escolaridad, entre otros, considerados así porque son capaces de generar las conductas antisociales, uno solo o en combinación; obteniéndose diversas y muy variadas interpretaciones y posturas, desde las que consideran el delito como un acto completamente personal, hasta aquellas que observan el entorno como factor que predispone para que el delito se origine.

En este sentido, la criminología tiene la necesidad de comprender y estudiar el delito, así como a la persona que lo comete, a las víctimas, proporcionar información para poder mejorar las leyes y las penas, planteándose distintas vertientes explicativas del fenómeno, donde se presentan definiciones y objetos de estudio (González, Klaus-Dieter y Sánchez, 1998; Silva, 2003; Hikal, 2009 y Jiménez, 2009).

En el presente capítulo se abordará el desarrollo histórico, la definición, como también las ciencias que hacen posible la creación de la criminología, así como el objeto de estudio de dicha ciencia.

### **2.1 Antecedentes de la criminología**

El origen de la criminología está dado a la par por el de la sociedad misma y su preocupación por manejar aquellas situaciones que eran perjudiciales para tal, por lo tanto y como se observará más adelante, irá transformándose conforme la sociedad y el momento histórico vaya haciéndolo y las necesidades sean otras. En los antecedentes de la criminología, se retoma lo expuesto por Jiménez (2009) y lo manifestado por

González y Sánchez (2013), mencionan una primer etapa denominada A) precientífica o empírica” y otra a la que se le conoce como B) científica, la que a su vez se subdivide en tradicional y moderna, estos autores indican los momentos cruciales para la formación y transformación de la criminología.

**A. Etapa precientífica:** Comienza con el nacimiento de la sociedad, hace uso del método deductivo ante actos delictivos. Dentro de este periodo se reconocen la criminología clásica y la criminología empírica.

La **criminología clásica** plantea el acto delictivo como una simple decisión de quien lo comete y se ocupa de la acción como ente jurídico, más que de la persona que delinque, considerándolo como infractor de las leyes (González, Klaus-Dieter y Sánchez, 1998; Rodríguez, 2004 y Jiménez, 2009).

En Mendoza (2006), registra que a partir de esta orientación la aplicación de las leyes ante la comisión de delitos, se lleva a cabo por medio de un trato más humano, se reconocen las garantías individuales, el castigo o la pena dejó de aplicarse como venganza, gracias a lo formulado por César de Bonessana, Marqués de Beccaria (1764, en González y Sánchez, 2013), sobre los principios del derecho penal y el reconocimiento de los derechos de las personas ante la aplicación de la justicia, debiendo abandonar los tratos inhumanos al ejecutar las leyes.

Por otra parte la **criminología empírica** comienza con el primer informe auténtico de un caso criminal cometido en el año 1100 A. C. en Egipto (Orellana, 2012), sucedido en la ciudad de Tebas y el saqueo de la “ciudad de los muertos”, se realizó una inspección ocular del lugar y así localizando y obteniendo la confesión de los implicados.

Es en este momento histórico y en contraposición a la ideología hebreo-cristiana acerca del pecado y la penitencia como castigo, cuando se distinguió la acción delictiva como merecedora de una sanción pertinente, según la magnitud del daño causado, responsabilizando sólo a aquel que la hubiera cometido (González y Sánchez, 2013).

**B. Etapa científica:** En un determinado momento histórico, la ley estuvo aplicada solamente a los esclavos impuesta por su “señor”, hasta que surgió Estado como figura regidora del *control social* en donde lo principal es la productividad y mano de obra, por ello se equipara las conductas delictivas con la no productividad y se condiciona la relativa libertad de las personas, por eso es que aquél que no pertenecía al campo productivo era castigado con la pena de muerte, aunque aquellos que eran productivos vivían en condiciones de esclavitud siendo reclutados en fábricas, construidas a modo prisiones, importando únicamente el beneficio de la burguesía con la protección y gracia del Estado y con el sacrificio de los sometidos. Posteriormente se vuelve necesario el trato más humano hacia las personas que cometen conductas delictivas y da paso este enfoque criminológico que utiliza el método científico, que a su vez se abre paso de dos vertientes, el enfoque tradicional y el moderno.

**a. Etapa científica tradicional:** Es en este periodo donde se pretenden encontrar las causas, factores, estímulos y condiciones del delito y centra su atención en las circunstancias sociales que promueven las conductas delictivas, argumentando que cualquiera puede ser un delincuente en ciertas situaciones.

Dentro de esta etapa se registran tres corrientes, primero la **escuela positiva**, surge por la necesidad de establecer teorías y leyes relacionadas con la criminalidad. Es en este momento cuando se hace una relación entre el delincuente y la situación social, considerando al primero como producto de factores exógenos y endógenos, realizando estudios de personalidad criminal, con la finalidad de conocer la peligrosidad y así poder aplicar la pena como una forma de reeducación (González, Klaus-Dieter y Sánchez, 1998; Rodríguez, 2004; Mendoza, 2006 y Jiménez, 2009), ya que el positivismo tiene por objetivo velar por los intereses de la sociedad y tiende a reconocer la amenaza que sus actos del delincuente significan para los demás (González y Sánchez, 2013).

Sus exponentes son César Lombroso, Enrique Ferri y Rafael Garófalo el primero realizó trabajos sobre antropología criminal como disciplina que estudia al delincuente a partir de factores personales dentro de un ambiente físico y social, y lo considera un ser

con rasgos morfológicos inferiores y como resultado de éstas es incapaz de adaptarse a la civilización moderna. Propone una clasificación en la que enlista a los delincuentes; nato (atavismo), loco moral (morbo), epiléptico (epilepsia), loco -pazzo- (alienado, alcohólico, histérico, matoide) y ocasional (pseudo-criminales, criminaloides, habituales). Ferri se basó en el positivismo sociológico o sociología criminal, consideró al delito como resultado de la interacción de distintos factores, individuales, sociales y físicos, su clasificación presenta al delincuente nato, loco, habitual, ocasional, pasional e involuntario. El tercero postula que el crimen está determinado por sentimientos de la sociedad, que guiarán a su preservación o a la destrucción, de piedad y probidad en el primer caso, en el segundo caso está la delincuencia y considera a los delincuentes privados de sentimiento de piedad, asesinos, aquellos privados de sentimiento de probidad, ladrones, los delincuentes privados de sentimiento de piedad y probidad son salteadores de caminos y autores de delitos violentos y por último los delincuentes cínicos se trata de violadores, raptores, estupradores y psicópatas sexuales.

Posteriormente se desarrollan las **escuelas intermedias**, punto intermedio entre la escuela clásica y la positiva (Mendoza, 2006 y Jiménez, 2009), dentro de éstas se encuentran la **Tercera escuela o Terza Scuola**, califica el delito como producto de factores endógenos y exógenos y clasifica a los delincuentes como ocasionales, habituales y anormales, por otro lado la **Escuela de Marburgo o Joven Escuela**, afirma que el delito es decisión del autor en el momento de cometerlo y también está la **Escuela de Defensa Social**, postula un trato más humanitario hacia quien delinque y protege a la sociedad de su peligrosidad, así la pena consiste en poner una medida de protección social (Lamo de Espinosa, 1993 y Jiménez, 2009).

Hay que citar las posturas que Jiménez (2009), considera eclécticas, nombradas **otras escuelas o corrientes**, se encuentra la **Escuela de "Lyon"**, **"Escuela Antroposocial"** o **"Criminalsociológica"**, sostiene que la sociedad es el caldo de cultivo para gestar a los criminales y el tipo de éstos, la **Escuela Psicosociológica**, considera que el delito como cualquier otro comportamiento social se imita y se mantiene como un hábito o costumbre, debido a factores sociales del momento como la movilidad social, el progreso tecnológico, entre otros.

**b. Etapa científica moderna:** Es un segundo momento de la etapa científica, abarca tres orientaciones que ofrecen su punto de vista sobre el tema.

En primer plano se ubican las **orientaciones biológicas**, dan una explicación a partir de las funciones orgánico-biológicas, en este caso entran la **antropometría** y la **antropología**, la primera propone la presencia de un rasgo común en los delincuentes como la estatura, la longitud de brazos, la cabeza, etcétera y la segunda sostiene que el delincuente es un ser orgánicamente inferior y el delito es resultado del impacto que tiene sobre éste organismo el ambiente.

Dentro de estas orientaciones se encuentra la **biotipología** basada en el “biotipo”, se determina mediante la conjunción de la morfología, la fisiología y la psicología del individuo, lleva a la criminología a comprender las diferencias entre los no criminales y los criminales, reconoce del mismo modo que ciertas características físicas contribuyen a la presencia de conductas delictivas. También la **moderna neurofisiología**, busca las causas de la criminalidad en las disfunciones cerebrales mediante la utilización del electroencefalógrafo. Así como el estudio del **sistema nervioso autónomo**, con la finalidad de encontrar las causas de la criminalidad en su funcionamiento.

Otras son la **endocrinología**, estudia los factores químico-humorales para comprender los comportamientos delictivos, observándose la influencia de la actividad hormonal sobre el temperamento y el carácter, lo que lleva a actuar de una manera específica. La **bioquímica** sostiene que la conducta criminal tiene su base en déficits de componentes químicos como minerales, vitaminas, glucosa en sangre, presencia de alergias o incluso de contaminantes en el ambiente. La **sociobiología**, propone que la interacción de la biología, el ambiente externo y el aprendizaje son elementos presentes en la criminalidad, lo que lleva a afirmar que el delincuente aprende a delinquir en un entorno social y dicho aprendizaje está determinado por las condiciones biológicas del individuo. Encontramos también una postura **genética**, asume que existen aspectos hereditarios en la presencia de conductas delictivas y supone que la herencia es causa probable de comportamientos delictivos.



En segundo lugar se presentan las **orientaciones psicologicistas** basada en estudios del aprendizaje, psicopatologías, subconsciente y otros, como causas y factores que predisponen a la delincuencia, la postura *teoría psicoanalítica* es una de estas orientaciones y explica la criminalidad como resultado de la culpabilidad que se vive en el complejo de Edipo, como el deseo experimentado hacia el progenitor genera una gran inseguridad ocasionando cierta angustia expresada en agresividad en forma de conductas delictivas que provoca el sentimiento de culpa, que a su vez acrecienta todos los sentimientos anteriores. Las *teorías psiquiátricas de la criminalidad*, por su parte exponen el origen de la criminalidad como presencia de trastornos psicopatológicos en los que se observan características como la inmadurez, la incapacidad de adaptarse a las normas del grupo social, la mitomanía, etcétera. Las *teorías y modelos en el ámbito de la psicología criminal* suponen otras explicaciones acerca de la delincuencia, los modelos *biológicos conductuales* afirman que la delincuencia es producto de la incapacidad de las personas de inhibir conductas prohibidas, los *modelos socioculturales o del aprendizaje social* aseveran que las conductas antisociales son producto del aprendizaje por medio de la observación y la imitación, los *modelos del desarrollo moral y del proceso cognitivo* sostienen que la criminalidad es resultado de la percepción y las creencias del individuo a cerca del delito, a sus valores y la moral aprendidos y los *modelos factoriales de rasgos o variables de la personalidad* determinan que en la personalidad está la base de la conducta criminal e identifican ciertos rasgos característicos en aquellos que delinquen (extroversión, neuroticismo, autocontrol, impulsividad, ansiedad, la inteligencia, la autoestima y la frustración).

Por último las **orientaciones sociológicas**, consideran al delito como un fenómeno social producto de factores externos, en las que se encuentran las *teorías multifactoriales* estipulan la criminalidad como resultado de la conjugación de múltiples factores y circunstancias, la *teoría ecológica*, adjudica la génesis de la criminalidad al entorno urbano, características tales como la apertura a la diversidad poblacional, las diversas y amplias entradas y salidas que permiten que cualquiera tenga acceso, entre otras, son las que permiten la presencia de delitos, la *teoría estructural-funcionalistas o de la “anomia”*, se basa en el evolucionismo y organicismo de Herbert Spencer (1820-1903; en González y Sánchez, 2013), retoma a la sociedad como un

organismo como cualquier otro de la naturaleza con la misma tendencia hacia la evolución donde cada individuo presenta su función definida, así el delito y el delincuente son parte de la reestructuración social, normalizados y con una función evolutiva social, habría desestabilidad sólo si las tasas delictivas reflejaran movimientos en su nivel, sin embargo esto llevaría a la innovación social ante tal situación (Jiménez, 2009). Las *teorías del conflicto*, reconocen que el delito es producto de conflictos entre grupos sociales, ya sea de iguales o por la lucha de clases. Dentro de estas teorías Jiménez (2009), encuadra formulaciones que hablan sobre el control del poder:

- La *formulación clásica* que afirma que el delito es la expresión de los conflictos entre grupos y subgrupos sociales.
- La *formulación no marxista* que entiende al crimen como producto de las tensiones sociales que se dan al estar los grupos sociales en conflicto por la obtención del poder, bajo una base política.
- La *formulación marxista* y ésta considera al delito producto de conflicto entre las diferencias de clases, en las que se determina que el capitalismo ha creado las leyes para someter a la clase trabajadora, a su vez la base marxista tiene dentro de sí dos vertientes:

1. **Criminología crítica.** Considera la criminalidad un fenómeno social priorizando en la resocialización del delincuente, promoviendo un cambio radical en la política criminal relacionada con el proceso de criminalización que efectúa el sistema en el poder, ésta vertiente se manifiesta en diversas explicaciones, la primera nombrada **del paso al acto** con una base antropológica, médica y psicopatológica, pretende encontrar el por qué una persona inicia y/o mantiene las conductas delictivas, la segunda es la postura **interaccionista**, menciona un proceso de criminalización cuando a alguna conducta se le denomina delictiva según las leyes dando como resultado el hecho que no existe diferencia entre delincuentes y no delincuentes, asimismo una postura **radical** que analiza la estructura de la política que pretende definir la criminalidad, al criminal y las leyes que se utilizan para someterle, sobre la base de la lucha de la clase trabajadora contra el sometimiento del capitalismo y hay que sumar la parte

**organizacional** interesada por la política criminal, al fin de encontrar medidas que permitan mayor eficacia en los sistemas de control social e institucional, como conocer los procesos de criminalización, tipos, costo social y económico de la delincuencia, reformas jurídicas y sociales para la protección comunitaria.

2. **Nueva criminología.** Por otro lado, este segundo segmento que parte de la formulación marxista determina que la delincuencia es construida por aquellos que generan las leyes y propone trabajar sobre las cuestiones sociales, más que con el individuo.

En las orientaciones sociológicas, se encuentran también las *teorías subculturales*, éstas indican la existencia de valores distintos a los de la cultura nacional, generados dentro de las subculturas, considerados delitos ya que van en contra de la norma general, también de las *teorías del proceso social* hablan acerca de la delincuencia como resultado de las circunstancias sociales en las que el individuo se desempeña y engloban las siguientes teorías:

1. **Teorías del aprendizaje social.** Sostienen que las conductas delictivas son aprendidas en un complejo proceso con relación al grupo a partir y a pesar de las reacciones de éste, las orientaciones que propone son:
  - a. **Teoría de la asociación diferencial.** Asegura que si en las conductas no delictivas existe una motivación y ciertas capacidades para aprenderlas, ocurre lo mismo con las conductas desviadas.
  - b. **Teoría de la ocasión diferencial.** Afirma que el aprendizaje del comportamiento delictivo se lleva a cabo debido a circunstancias, ocasiones y oportunidades del individuo y a la subcultura a la que pertenezca, trátase de la **subcultura conflictual**, que hace referencia a emigrantes y personas que se hayan aislado de todo sistema institucionalizado, manejando la frustración de su situación por medio de la violencia, o de la **subcultura de la huida o evasión**, porque reconoce que hay quienes evaden la situación desalentadora por medio del alcohol y drogas o de la **subcultura criminal**,

compuesta por criminales y no criminales, con un intercambio de experiencias delictivas.

- c. **Teoría de la identificación diferencial.** Sustenta que el aprendizaje de la conducta criminal se da por medio de una identificación.
  - d. **Teoría del condicionamiento operante.** Afirma que el comportamiento criminal está en continua interacción con el medio y es controlada por una serie de estímulos.
2. **Teorías del control social.** Éstas mencionan que el sometimiento al orden social está basado en las ventajas que de éste sacan las personas a pesar de que tienen la opción y el potencial para actuar en contra de las normas, es por ello que sólo algunos delinquen, se explican por medio de las siguientes:
- a. **Teoría del arraigo social.** Habla acerca de los lazos sociales que actúan como contenedores de la persona a cometer algún crimen, por las consecuencias que le acarrearía en esto, si no existen vínculos es más fácil que alguien cometa crímenes.
  - b. **Teoría de la conformidad diferencial.** Afirma que las personas que están y se guían por las normas sociales tienen mayor probabilidad de no delinquir comparadas con aquellas que tienen menor compromiso con los valores sociales.
  - c. **Teoría de la contención.** Menciona que las personas cuentan con mecanismos que evitan que presenten conductas delictivas, que en muchos de los casos son ocasionadas por situaciones internas o externas.
  - d. **Teoría del control interior.** Para ésta, la delincuencia se presenta porque no se han internalizado las reglas y normas sociales.
  - e. **Teoría de la anticipación diferencial.** Determina que la decisión de cometer un delito está establecida por las consecuencias y expectativas que el autor anticipa, si se observan más ventajas que desventajas.
3. **Teorías del etiquetamiento.** A esta le interesa la parte que fija qué es una conducta delictiva y quién es un delincuente, como parte del control social, promueve dos tendencias, en las que se juzga la forma deliberada y arbitraria

con la que los aplicadores de la ley y el control social imponen etiquetas, nombrando delincuente a quien ellos determinan es un delincuente.

Dentro de las mismas teorías que conforman la orientación sociológica se encuentra la *criminología en los países socialistas* da una explicación acerca de la presencia de delitos en estos países como parte de la concepción en la que existen determinadas estructuras capitalistas con cualidades criminógenas, vestigios de esta estructura, la infiltración de conductas capitalistas como resultado de un contagio, del mismo modo se encuentra la *criminología crítica latinoamericana* haciendo una crítica al sistema y al control social, afirmando el uso de la manipulación para obtener la mayor obediencia de las clases subalternas en una cuestión de poder-dominación. En este caso se encuentra a Rosa del Olmo (1992, en González y Sánchez, 2013), quien trabajó con esta base ante el sistema, criticando sus manipulaciones políticas ante los problemas de violencia, derechos humanos, la prisión, entre otros temas de relevancia.

Además Lola Aniyar de Castro (1985, en González y Sánchez, 2013), habla sobre una “criminología de la liberación” para América Latina, entendiendo el control social como “aquel destinado a la supervivencia de los intereses más valiosos del sistema”, los planteamientos iniciales surgieron en 1981 en México y fue entonces cuando se construyó el Grupo Latinoamericano de Criminología a través del llamado manifiesto de México o de Azcapotzalco, haciendo énfasis en la liberación de las relaciones de poder que se vive en los países latinoamericanos y proponiendo un nuevo derecho penal menos represivo. También sitúa que en México se trabaja la Teoría Crítica del Control Social en la Facultad de Estudios Superiores Acatlán de la Universidad Nacional Autónoma de México como parte de la Maestría en Política Criminal del Posgrado en Derecho, de igual manera ocurre en la Universidad Autónoma Metropolitana unidad Azcapotzalco con el Master Internacional en Sistemas Penales Comparados, Problemas Sociales y Prevención del Delito, donde Fernando Tenorio Tagle (2003, en González y Sánchez, 2013), junto con el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) ha logrado implementar el proyecto de “Ciudades seguras”, como primer intento en la materia.

En resumen, la criminología ha surgido a partir de una amplia trayectoria, con cambios y acontecimientos necesarios y presentes en el desarrollo de la criminología, lo que sigue ocurriendo con esta ciencia en particular y con otras en general, debido a que todo conocimiento se dirige hacia la actualización.

Es posible distinguir distintos momentos históricos con sus especificidades y aportaciones, como el momento en que el trabajo era realizado de manera empírica, hasta alcanzar un trabajo realmente científico. También se encuentra una postura dedicada al estudio del acto criminal sin voltear a ver al autor, o aquellas teorías que sí lo hacen, están las teorías que reconocen las causas de la delincuencia, entre otras posturas, esto no determina que alguna sea más importante que otra y como se observa aún quedan rastros de esa historia en el trabajo y aplicación de la criminología actual.

Barrita (2003), por su parte reconoce que el surgimiento de la criminología como ciencia está basado en el desarrollo mismo de las ciencias que apoyan la criminología actualmente, la medicina, la psiquiatría, la psicología, entre otras; gracias al papel que muchas de éstas mantienen dentro del conocimiento, enfocando la atención esencialmente hacia la criminalidad en particular mediante el uso de elementos propios para actuar ante tal fenómeno, para entender su utilidad y beneficio al empoderar a la criminología y hacer de ésta una ciencia mucho más completa, amplia y útil al tiempo presente, es por ello que Trujillo (2004), menciona que la criminología va más allá de un solo factor, observa la conducta, el ambiente o entorno, observa todo aquello que contribuye a la génesis de la criminalidad, reuniendo todos los conocimientos que los especialistas le aportan.

## **2.2 Definición de criminología**

Para comprender y entrar a hablar sobre un tema, es importante conocer y tener presente la definición y conceptualización y así tener una visión más clara de lo que en este caso es la criminología, para tal fin se revisarán tomado en cuenta conceptualizaciones que presentan autores como Chargoy (2002) y Barrita (2003), etcétera. Encontrando que los autores presentan un enfoque principal que es el fenómeno de la criminalidad, desde la

razón o razones de la conducta, hay también un reconocimiento de la persona que actúa de cierta manera, también se puede observar que se interesa por la peligrosidad que presenta su conducta o conductas y también hablan sobre la necesidad de la prevención.

En este caso Ruiz de Funes y Quiroz Cuarón (Orellana, 1982; Rodríguez, 1976 y 1981; en Chargoy, 2002), sostienen que la criminología es la ciencia multidisciplinaria y sintetizadora, causal, explicativa, natural y cultural que estudia e investiga la conducta antisocial.

Lavastine (s/f, en Barrita, 2003), estima a la criminología como una ciencia propedéutica, síntesis de las ciencias humanas, que debe aprender al hombre en su conjunto y de manera completa a partir de sus actos peligrosos.

Trujillo (2004), sostiene que la criminología es una ciencia que pretende conocer al hombre en contacto con su entorno, con la finalidad de reconocer patrones conductuales y poder prevenir el delito y rehabilitar al delincuente.

Según Garrido (2005), se considera a la criminología como “la ciencia que integra los conocimientos relacionados con el delito y su control, incluyendo a la victimología”, siendo el control la “reacción legal punitiva como cualquier otra medida de índole preventiva”.

Porte Petit Candaudap (s/f, en Jiménez, 2009), la define como una ciencia que estudia los factores endógenos y exógenos que producen el delito, explicando las causas y factores que originan la criminalidad.

Marchiori (2014), con base en el Diccionario Etimológico de la Lengua Castellana (1967), ofrece la etimología de la palabra criminología la cual proviene del latín *criminal* que significa crimen y del griego *logos* que significa tratado, estudio, así entonces se refiere al estudio del crimen.

No obstante parece ser una contribución más completa la que afirma que la criminología es la ciencia empírica e interdisciplinaria que se ocupa del estudio del crimen, de la persona del infractor, de la víctima y el control social del comportamiento desviado y trata de suministrar una información válida, contrastada, sobre la génesis, dinámica y variables principales del crimen, contemplado como problema individual y social; así como sobre los programas de prevención eficaz del mismo y las técnicas de intervención positiva en el hombre delincuente (García Pablos de Molina, 1996; en Jiménez, 2009 y Mendoza, 2006).

López-Rey (1975, en Márquez, 2012), hace una clasificación en donde se mencionan cuatro clases de criminología que son; la científica, la aplicada, la académica y la analítica. La primera trata de las teorías y conceptos, es metodológica y genera investigaciones y conocimiento científico por lo que sus aportes están sujetos a comprobación, por su parte la criminología aplicada, es la puesta en práctica de la criminología científica, sin liarse metódicamente al rigor científico, más bien se enfrenta a la realidad de la situación, mientras que la criminología académica guía su saber hacia la enseñanza de lo que es la criminología como tal, desde la historia, las teorías, la metodología, etc. como difusión de tal ciencia y por último se tiene a la criminología analítica la cual posee la función de observar y encuadrar la real aplicabilidad y función de la ciencia en cuestión, para determinar si se está trabajando de manera correcta, así como determinar los puntos a trabajar y mejorar en las tres clases de criminología que se han mencionado con anterioridad.

### **2.3 Ciencias integradoras de la criminología**

Bajo la característica de que se trata de una ciencia propedéutica e interdisciplinaria, integrando conocimientos teóricos y prácticos de otras profesiones y ciencias, cada una con su especificidad que se integra en el actuar de la justicia, proveyendo a la criminología de los recursos indispensables para impartir justicia de manera expedita e imparcial.



Como se planteó anteriormente el trabajo que realiza la criminología está basado en la síntesis de los conocimientos de otros campos de investigación, con la intención de obtener información pertinente, clara y objetiva acerca de la comisión de algún delito y así poder impartir justicia mediante la suma de los datos que cada una de las ciencias relacionadas en el caso proporcionen para tal fin, en este punto se han reunido las diversas ciencias y la aportación que realizan según algunos autores como Trujillo (2004), Mendoza (2006) y Rodríguez Manzanera (s/f, en Márquez, 2012).

- ❖ **Filosofía:** Busca causas y efectos en tanto al fenómeno criminal y trata de entenderlo de manera razonada, crítica y exhaustiva.
- ❖ **Sociología o Sociología criminológica:** Ayuda a conocer las formas y normas de convivencia en sociedad, estudia la delincuencia como fenómeno social, sus causas exógenas, endógenas y sus efectos.
- ❖ **Historia:** Permite entender el presente del hombre a partir del conocimiento de sucesos y hechos del hombre pasado para proyectarlos hacia el futuro.
- ❖ **Antropología o Antropología criminológica:** Ésta pretende explicar integralmente las características físicas y mentales del hombre delincuente, por medio del estudio de los caracteres somáticos y psicofisiológicos de este mismo.
- ❖ **Biología:** Realiza un estudio del hombre y sus facetas como ser vivo, desde el aspecto genético hasta los procesos anatomo-fisiológicos y su influencia en la comisión de delitos.
- ❖ **Psicología o Psicología criminológica:** Estudia el comportamiento de una persona, realiza un estudio de la personalidad y su relación con el crimen, también los factores psicológicos que influyen en la criminalidad.
- ❖ **Ecología:** Estudia al hombre, como organismo vivo en relación con el entorno y sus elementos, condiciones que pueden desencadenar la criminalidad.
- ❖ **Criminalística:** Ciencia que investiga de qué manera, dónde, cuándo, con qué y para qué se desarrolló un hecho delictuoso, mediante técnicas y métodos, con la finalidad de encontrar al probable autor.
- ❖ **Victimología:** Estudia a la víctima, analizando su posible participación o el papel que jugó en la conducta antisocial o delictiva, promoviendo la prevención victimal.

- ❖ **Ciencias médico-forenses:** Se basan en las alteraciones orgánicas como explicación de la criminalidad, dentro de las cuales se encuentran las siguientes:
  - **Medicina legal.** Es la aplicación de los conocimientos médicos a los problemas judiciales, establece la relación entre el delito y la prueba.
  - **Psiquiatría criminológica.** Estudia, diagnostica, explica y trata los trastornos mentales con relación al crimen.
  - **Genética criminológica.** Explica la criminología a través de la genética.
  - **Biotipología criminológica.** Estudia la personalidad según la morfología del individuo, estudia al hombre desde sus antecedentes genéticos, morfológicos y bioquímicos.
  - **Endocrinología.** Se basa en los procesos de las glándulas de secreción interna para comprender el comportamiento criminal.
- ❖ **Derecho penal:** Trabaja sobre y con las normas establecidas por el estado que regulan la conducta de los individuos, encargado de que sean acatadas y aplicando sanciones pertinentes en caso de no ser así.
- ❖ **Penología:** Estudia las sanciones, la prevención y la corrección de los delitos y medidas de seguridad.
- ❖ **Ciencias economicopenales:** Estudian los procesos de producción, distribución e ingresos de la sociedad y su relación con el crimen.
- ❖ **Ciencias políticopenales:** Estudian la relación entre el Estado y las conductas desviadas.
- ❖ **Estadística criminológica:** Estudia el aspecto numérico del delito como fenómeno social.

Cada una de éstas centra su atención en un aspecto o tema que domine, aportando y permitiendo a la criminología realizar una abstracción donde logre establecer todos los detalles y poder entender la comisión de un delito. Proporcionando una comprensión acerca del origen de la conducta criminal, el por qué, el modo en que fue cometida, conocer quién es el autor, su personalidad, así como a quien se ha afectado, entre otras explicaciones que de no ser por éstas no se lograría tener un panorama claro ni se tendrían medidas para prevenir la criminalidad o reintegrar a la sociedad al delincuente y ayudar a quien ha sido víctima de las acciones delictivas.

Hasta este punto se han observado distintas visiones creándose ante los elementos que se ubican en la criminalidad como los aspectos biológicos, los sociales y los de índole psicológica sin dejar de lado que cada una de estas posturas se relaciona con las otras, permitiendo el esclarecimiento del fenómeno de manera multicausal. Haciendo uso de ese amplio bagaje de ciencias útiles para el estudio criminológico, revisándose la manera en que están implicadas éstas.

Entonces se puede afirmar que la criminalidad es la presencia de conductas que van en contra de las normas que la sociedad estipula como tales, cometidas por personas con ciertas características en circunstancias específicas presentes en un momento determinado dentro de una cultura y sociedad con particularidades únicas, es por tanto el tema principal de la criminología como ciencia que pretende entender, detener, prevenir, sancionar, rehabilitar y resarcir el daño cometido inherente a dicha conducta o conductas, todo esto con la participación y trabajo de otras muchas ciencias que ponen su interés y conocimientos en ese mismo objetivo de la criminología, dentro de las cuales se encuentra la psicología que aplica sus conocimientos tanto teóricos como prácticos y se ha especializado desde diferentes perspectivas y campos de acción con respecto a la criminología y por tanto a la impartición de la ley ante actos cometidos contra la sociedad y sus individuos, creándose áreas de la psicología para tal fin, como la psicología criminológica, la jurídica, legal, entre otras.

Conviene subrayar que la criminología es una ciencia recreada por la administración del conocimiento de otras distintas ciencias aplicadas al estudio de las conductas ilícitas, realizadora de una síntesis de dichos conocimientos y de su aplicación, encargada de recoger los resultados que esas otras ciencias proporcionan, realizando un análisis exhaustivo ante la conducta criminal y poder actuar sobre la problemática social que le preocupa, que es la criminalidad y aún con mayor importancia y preocupación la victimización de la sociedad en general.

En consecuencia la psicología entra para proporcionar el conocimiento indispensable para atenuar la situación que la criminología aborda, así entonces se tiene que su visión está puesta sobre los comportamientos, la personalidad y las interacciones

que se observan en la situación ilegal, además de que se enfoca en las personas encargadas de brindar la aplicación de las leyes, es por ello posible observar la relación de la criminología como ciencia integradora, con el derecho y la justicia, así como la psicología implicada desde su postura, ya que de estas que se ha hecho mención se enfocan en el estudio, entendimiento y comprensión de ser humano, claro está que cada una con sus objetivos e intenciones bien claros y definidos, según sea el caso.

### 3. LA PSICOLOGÍA Y SU RELACIÓN CON EL ÁMBITO JURÍDICO

“Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica”, dictamen establecido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 6°. (Urta, 2002), con lo que el autor reconoce la relación que existe entre la psicología y el derecho como ciencias aplicadas al estudio del ser humano y por tanto de su conducta así como a las consecuencias que ésta acarrea.

**Derecho:** Conjunto de leyes, precepto y reglas a que están sometidos los hombres en su vida social (Urta, 2002). El derecho centra su interés en la persona, dicho término considerado desde la concepción técnico-jurídica se trata de todo ser a quien el derecho considera miembro de la comunidad, cuenta con la capacidad de adquirir derechos y obligaciones, así como la cualidad de poseer personalidad jurídica y por tal motivo ser sujeto de derecho (O’Callaghan, 2004). En su interés de entender el delito, Antinori (2006), toma la definición que Salvat (s/f) propone, afirmando que se trata del conjunto de reglas con la finalidad de regir las relaciones de los hombres en sociedad, mientras que para Borda (s/f), el derecho es el conjunto de normas de conducta humana establecidas por el Estado con carácter de obligatorio y conforme a la justicia, en estas últimas se alcanza a percibir que se trata de reglas que están presentes en la vida cotidiana con una observancia del comportamiento entre los hombres y que tienen su origen en la jerarquía gobernante.

**Psicología:** Ciencia que estudia el comportamiento o conducta humana en el más vasto sentido, abarca todas las actividades, sentimientos y razones de las personas, dicho estudio se realiza con la finalidad de propiciar la determinación, descripción y en cierto grado la predicción de conductas presentadas o potenciales de alguna persona (Urta, 2002 y Chargoy, 2002). Para Chargoy (2002), la psicología considera también patrones sociales, culturales, económicos y medioambientales inherentes al individuo y los toma de base para determinar las características de la conducta, presentándola de diversas maneras; adecuada-inadecuada, funcional-disfuncional, típica-atípica, prosocial-asocial-antisocial, etcétera.

En este sentido Rodríguez Manzanera (2004), afirma que el derecho penal se centra básicamente en el delito como ente jurídico, esto es, la importancia del hecho delictuoso y la aplicación de la justicia al responsable, mientras que la psicología, como menciona Silva (2003), dentro del área del derecho se ha acrecentado mediante la ayuda de las teorías de la motivación, del aprendizaje y del desarrollo humano. En consecuencia Marchiori (2006), afirma que la psicología pretende saber por qué una persona delinque, para ello se realiza el estudio del delincuente a nivel psicológico, siendo el objeto de estudio cada una de las personas entendidas desde el nivel psicológico en relación a las áreas social y cultural que les determina.

Como mencionan Tiffon (2008) y Ballester (s/f; en Aristizabal y Amar, 2011), estas ciencias, se necesitan de manera mutua, cada una con un propósito de estudio que aborda de diferente manera, que si bien tienen en común el objeto de estudio siendo éste la persona, con la diferencia en la forma de abordarle, ya que la psicología estudia la mente y el comportamiento humano, considerándolo desde los trastornos mentales y del grado de conciencia del alcance de sus actos, para conocer si es consciente de si su comportamiento es lícito o no, en tanto que el derecho tipifica una conducta estimada socialmente como delito, aplicando la ley en función del acto delictivo cotejando el grado de responsabilidad y de conciencia psicológica del sujeto, aclarando entonces que la psicología no puede juzgar, demandar o defender y por lo que respecta al derecho, éste no puede dar la explicación de las motivaciones de la conducta.

Es importante resaltar el trabajo que Muñoz Sabaté (1976; en Clemente, 1998 y 1980; en Urra, 2002), realizó al considerar la diferenciación en cuanto a la aportación de la psicología en relación con el derecho; en primer lugar reconoce la psicología del derecho, que explica la esencia jurídica; tomando en cuenta que dentro del derecho existen componentes psicológicos. En segundo lugar coloca a la psicología en el derecho, o psicología normativa, refiriéndose con esto a que las leyes están impregnadas de comportamientos psicológicos, además estudia las normas jurídicas y su relación con la presencia de conductas y por último la psicología para el derecho, representando la intervención del experto asesorando al juez, es decir se le considera una ciencia auxiliar. Por consiguiente se conoce la conexión existente entre el conocimiento psicológico y

las leyes a partir del estudio que se realiza sobre aquel comportamiento humano, que en este caso es el que afecta a la sociedad, considerado específicamente como conducta delictiva.

Haciendo un resumen, la relación entre ambos campos ha existido desde hace mucho tiempo, generándose un vínculo, que se ha reforzado al pasar el tiempo y del mismo modo se han enriquecido de conocimiento y experiencia, con resultados sociales y disciplinarios favorables, observados en la actualidad dentro del terreno legal y de la misma psicología, puesto que ambas se han favorecido y ambas han dado prueba de sus alcances y avances, así como del mutuo crecimiento y aportes.

### **3.1 Aspectos históricos de la psicología en el ámbito jurídico**

Es así que en este apartado se revisa dicha relación y mutuos logros de ambas ciencias. Por consiguiente algunos autores como Clemente (1998), afirman que la presencia en tiempos pasados de la psicología jurídica ya existía basada en la realidad de los hechos, porque desde entonces existían psicólogos trabajando en el terreno de lo jurídico, sobre todo en los cuerpos y fuerzas de seguridad de los estados (policía o el ejército), realizando trabajo sobre psicología policial o en los juzgados y servicios de administración de justicia (sean de familia, de menores, etc.) bajo el concepto de psicología judicial o legal, del mismo modo al revisar el trabajo efectuado por Javier Urra (2002), acerca del proceso evolutivo, trabajo y aplicaciones de la psicología dentro del derecho, se encuentra ese vínculo que se ha creado a lo largo de los años y el esfuerzo de psicólogos dentro del área legal.

Comenzando por la necesidad existente en el siglo XVIII de la presencia de la psicológica para la práctica judicial, un hecho importante es que en 1792, Eckardts Hausen escribió sobre “la necesidad de conocimientos psicológicos para juzgar los delitos”.

Al mismo tiempo Anselm Feuerbach (1773-1833, mencionado en las notas de conferencia de Szabo y Fattah; en Barrita, 2003), presenta un acercamiento hacia la

psicología criminal, como se le conocía en ese momento al intentar conocer la criminogénesis a partir de los móviles del crimen encontrando las motivaciones racionales e irracionales que mueven al delincuente.

Para el siglo XIX, se utilizó de las Ciencias Sociales como apoyo en la actividad judicial, por lo que se arraiga una orientación criminológica, en 1808, Hoffbauer publica “La psicología en sus principales aplicaciones a la administración de justicia”, en 1835 J. B. Friederich elabora el “Manual sistemático de la psicología judicial”, en el año 1879 Zitelman publica el “Error y la relación jurídica: una investigación jurídica-psicológica”, en 1892 aparece la obra de Krafft-Ebnigs “Psicopatología judicial” y en 1898 H. Gross escribe “Psicología criminal”.

A comienzos del siglo XX la Psicología Criminal, se enfoca en el estudio de la persona que comete el delito y estudia aspectos tales como personalidad, imputabilidad, estados emocionales, etc., también surge la Psicología del Testimonio y la Psicología del Juzgador. Mientras las guerras hacen que surjan test masivos y dieron lugar a los “Army alpha” y “Army beta”, la mayoría de los psicólogos trabajan como “psicómetras”, es entonces cuando el psicólogo es llamado como experto a las Salas de Justicia para casos penales y civiles.

También se menciona que la Psicología Militar es empleada en misiones de paz por los ejércitos (Bosnia y Herzegovina) y cada vez más en las peritaciones realizadas en los Tribunales Médicos. De otro modo la psicología dentro del ámbito policial, participa en los procesos selectivos, en la atención clínica a los miembros del colectivo y a grupos específicos como mujeres y niños maltratados, también se desarrolla el trabajo en el campo psicológico como parte esencial de la vigilancia penitenciaria y se establece como legítima la labor del psicólogo como forense en el ámbito judicial. El precedente se encuentra en la Psicología Penitenciaria, que ha sido pionera de la Psicología Legal, como también en la intervención del psicólogo pericial para valorar las características de los acusados.



Además conviene subrayar que con el nacimiento de la psicología experimental se inicia la psicología forense. En 1908, Münsterberg publica "On the witness stand". Lo suyo hace en 1910 Reichel, al hablar ante la sociedad de juristas de Berlín acerca de "Psicología forense y psicología jurídica". Se hace una distinción entre la psicología jurídica de la psicología forense, con un enfoque grupal e individual respectivamente. De igual modo es importante señalar que en 1913 se inician los servicios de asistencia psicológica dentro de una prisión, tres años después se establece en el Departamento de policía de Nueva York un laboratorio psicopático con el propósito de examinar a ciertos detenidos, al siguiente año G. H. Mead publica "La psicología de la justicia penal", fue hasta 1922 que Thurstone escribe "La inteligencia del policía", de igual manera pero en 1925, Altavilla escribe el volumen "Psicología judicial" y en 1926, Burt redacta "Psicología legal".

En la siguiente década Terman retoma la tesis de Münsterberg, donde se toman como puntos de gran relevancia la detección de mentiras, la selección de jurados y clarificación de errores en el testimonio, en 1932 Mira i López escribe "Manual de psicología jurídica".

En 1937 el juez Wigmore afirma que: "El proceso judicial debe estar dispuesto a tomar cualquier prueba psicológica en cuenta, siempre que ésta sea fiable". Posteriormente a estas fechas, Weld y Danzing realizan estudios sobre el proceso mental de los jurados para formular un veredicto y se crea la escuela de estudios penitenciarios, dependiente del ministerio de justicia en España.

Para 1950, Sheldon y Eleanor Glueck (Garrido, 2005), presentan su obra "Descubriendo la delincuencia juvenil", dando paso a la psicología criminológica multifactorial. Es también en estos años cuando se designan como peritos a algunos psicólogos, que sin embargo, algunos son rechazados ocasionalmente por los jueces, por lo que en 1959, Blau publica "The clinical psychologist and the legal profession" que pone el acento en la necesidad de formación clínica de los peritos.

Como se aprecia, dentro de este desarrollo se da poca actividad del trabajo psicológico en los años comprendidos entre 1930 a 1950, atribuyéndolo Garzon (1990; en Arch y Jarne, 2009), a una diversificación de los campos psicológicos durante ese período, llevando a lo que encontraron estos mismo autores en Loh (1981), que juristas realizaran trabajos con una visión psicológica, con la finalidad de fundamentar su trabajo.

Retomando una actitud más activa, en 1961, Toch escribe “Psicología legal y criminal”, en 1962 acontece el caso Jenkins versus E.U. que versa acerca del testimonio sobre enfermedad mental esquizofrénica de un sujeto inculgado, elaborado por tres psicólogos peritos, fue rechazado en primera instancia por los tribunales. Junto a ello la Asociación Psiquiátrica Americana (APA) elevó su protesta formal y su oposición a la admisión del psicólogo como perito. En el recurso de casación se admitió la pericia psicológica, que se comprobó acertada. Desde este momento, el rechazo del psicólogo como experto en su campo de especialización es considerado como un error. Aunque este hecho no limita la persistencia del trabajo psicológico, como se observa, se sigue insistiendo en demostrar la importancia de la psicología en la aplicación de las leyes, así J. Eysenck realiza la publicación en 1964 de “Crime and personality”, del mismo modo pero en 1966 Kalven y Zeisel publican “The American jury” y como hecho primordial se crea la “American Psychology Law Society” y Tapp escribe “Psicología y ley”, es así como se observa en esta época de gran auge para la psicología que va ganando presencia en el área de la aplicación del derecho.

En la década de 1970, la psicología forense tiene una amplia apertura y enriquecimiento al realizarse múltiples publicaciones, a su vez en España los psicólogos se incluyen en la institución penitenciaria, se ponen en marcha los institutos de criminología. Cabe destacar que el Ilustre Colegio de Abogados de Barcelona crea en 1971 la Sección de Psicología y Sociología Jurídicas. En 1974 aparece el anuario de Sociología y Psicología Jurídica, en 1975 en Barcelona inicia su labor el Instituto de sociología y psicología jurídica, para 1976 la APA organiza un simposio sobre el rol del psicólogo forense y en 1977 se crea la División de Criminología y Psicología Legal dentro del seno de la British Psychological Society. A finales de ésta década, Loftus

publica “Testimonio del testigo ocular” y del mismo modo Wrightsman publica “El psicólogo como testigo experto”.

Es necesario resaltar la importancia que tiene el estudio de la psicología en la delincuencia, se observa entonces que a finales de la década de 1970 hacia los años siguientes se recupera el trabajo realizado por tal ciencia a partir del estudio de los procesos cognitivos, con respecto también a la psicología biológica, así como el inicio de las investigaciones acerca de la carrera delictiva, basado en el fundamento que menciona Garrido (2005), sobre la recuperación de la naturaleza humana.

En los años posteriores continua una amplia producción de conocimiento psicológico y en 1980 se publica la obra “Introducción a la Psicología Jurídica” de Sabaté, Bayés y Munne, al siguiente año se crea la 41ª. División de la APA, denominada Psychology and Law, poco después en 1983, se incorporan los psicólogos a los juzgados de familia.

En Madrid en el año de 1984 se lleva a cabo el I Congreso Nacional del Colegio Oficial de Psicólogos, tratando aspectos de Psicología Jurídica, así como en 1985 se elabora el Catálogo de Documentos Selectos para la formación y práctica en el ámbito de la psicología jurídica y en 1986 entran a trabajar psicólogos contratados por la D. G. de Relaciones con la Administración de Justicia en las Clínicas Médico-Forenses. En ese mismo año se publica “El impacto de la psicología social en los procesos de justicia” de Kaplan. Para 1987 se crea la Sección de Psicología Jurídica en la Delegación de Madrid del Colegio Oficial de Psicólogos y en 1988 se incorporan los psicólogos a los Juzgados de Menores en los equipos técnicos de la D. G. de Relaciones con la Administración de Justicia.

En 1991 se publica el número 48 monográfico sobre Psicología Jurídica dentro de la revista “Papeles del psicólogo”. También se realiza el referencial Congreso Hispano-Británico de Expertos en Psicología Jurídica. Además nace el Anuario de Psicología Jurídica, posterior a esto en 1992 en Oxford, se celebra la III Conferencia sobre Psicología y Ley, en Buenos Aires en 1993 nace la Asociación Iberoamericana de

Psicología Jurídica. De igual manera ve la luz el “Manual de Psicología Forense” compilado por Urra y Vázquez. También aparece “Psicología Forense Experimental” de Diges y Alonso-Quecuty. En Navarra, Juan Romero pone en marcha el “Curso intensivo de psicología jurídica” y Clemente, en la Universidad Nacional de Educación a Distancia el “Máster de psicología jurídica”.

En 1994 se celebra en Barcelona la IV Conferencia Europea de Psicología y Ley, mientras que en Madrid se produce el “I Encuentro sobre Mediación”. Por su parte Clemente publica “Fundamentos de la psicología jurídica” y junto con Ríos la “Guía jurídica del psicólogo”, por otro lado Urra publica su obra titulada “Adolescentes en conflicto”.

En Santiago de Chile, en 1995 se celebra el 1er. Congreso Iberoamericano de Psicología Jurídica. En ese mismo año Budapest acoge la V Conferencia Europea de Psicología y Ley. En 1996 se nombra al Primer Defensor del Menor en Madrid al psicólogo forense Javier Urra y por su parte en la Habana, Cuba se celebra el II Congreso Iberoamericano de Psicología Jurídica y se nombra presidente a Juan Romero, asimismo el Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid pone en marcha el curso de “Experto en Psicología Jurídica”.

De igual manera, en Madrid, pero en 1998 se celebra el II Congreso Iberoamericano de Psicología con un desarrollo significativo del Congreso Sectorial de Psicología Jurídica, además de seguir aumentando las plantillas de psicólogos en los juzgados y clínicas médico-forenses dependientes del Ministerio de Justicia, de la misma manera, continúan convocándose los premios de Investigación en Psicología Militar y por su parte Miguel Ángel Soria publica “Psicología y práctica jurídica”.

A finales de la década de los noventa se celebra en Brasil, el III Congreso Iberoamericano de Psicología Jurídica mientras, en el Centro Reina Sofía para el Estudio de la Violencia celebraron en Valencia las jornadas sobre psicópatas y asesinos en serie, igualmente se integra la Psicología Militar en el Cuerpo Militar de Sanidad y se dotan las nuevas oficinas de ayuda a víctimas, por otra parte, el Colegio Oficial de

Psicólogos de España edita un monográfico sobre peritajes e informes psicológicos en el número 73 de la revista *Papeles*.

En el año 1999, en México por parte del Instituto de Investigaciones Jurídicas y de la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) bajo el liderazgo del doctor Diego Valadés Ríos un grupo de científico investigó sobre la relación que existe entre el individuo y el sistema jurídico mexicano, generando con este trabajo el Programa Multidisciplinario de Estudios de Psicología y Derecho (Rodríguez, s/f).

Puede observarse también que en el año 2000 se sigue publicando con paso firme el Anuario de Psicología Jurídica y el Curso de Expertos, a su vez que se celebra el Foro de Mujeres Contra la Violencia, organizado en Valencia por el Centro Reina Sofía, en Madrid se desarrolló la II Reunión Internacional sobre Victimología, organizada por la Asociación de Víctimas del Terrorismo. Por su parte Adrian Raine y José Sanmartín publican “Violencia y psicopatía”, Enrique Esbec y Gregorio Gómez-Jarabo editan “Psicología forense y tratamiento jurídico-legal de la discapacidad” y en 2001 se celebra el IV Congreso de la Asociación Iberoamericana de Psicología Jurídica.

Hacen mención también Aristizabal y Amar (2011), sobre el creciente interés en la última década de la incursión de la psicología clínica en el derecho ante las problemáticas legales del comportamiento específicamente criminal, así como la publicación y circulación de diarios con artículos especializados en psicología forense, como es el caso del diario denominado Ciencias del comportamiento y el derecho o Justicia criminal y comportamiento, entre otros.

En síntesis la evolución de la psicología dentro del ámbito jurídico se abre paso mediante el manejo y aplicación de sus distintos conocimientos y campos de acción, modificándose y adaptándose a las condiciones y circunstancias del momento en cuestión, conduciendo con esto a la creación y surgimiento de distintas áreas psicológicas útiles para la aplicación del derecho, como es la psicología criminológica, la jurídica, entre otras.

Haciendo énfasis que a pesar de los obstáculos presentes en su proceso de desarrollo y crecimiento, la psicología ha alcanzado un lugar importante en la aplicación de sus conocimientos y habilidades dentro del contexto legal logrando la eficaz aplicación de justicia. Es importante conocer el aporte alcanzado por la psicología desde sus diversas vertientes de aplicación, teniendo cada una su definición propia, así como su alcance y modo de trabajo, que como se observa más arriba han ido surgiendo y se han desarrollado para dar respuesta a las problemática con las que se ha encontrado.

### **3.2 Áreas psicológicas en la aplicación de justicia**

Como toda ciencia, el trabajo psicológico en relación al derecho tiene una ardua historia, observándose que ha logrado superar obstáculos y alcanzando un amplio reconocimiento, ahora bien como se observa en los párrafos anteriores ha surgido la necesidad de generar áreas psicológicas especializadas para las diversas problemáticas a las que hay que hacer frente, con finalidades y objetivos diversos, con acciones específicas según sea el caso, con una sola intención, la aplicación objetiva y clara de la justicia.

En algunos casos se conceptualizan dentro de un mismo término las psicologías presentes en el derecho como es el caso de autores como Morales Quintero y García López (2010; en Varela, 2014); quienes encuentran que en el uso del concepto psicología jurídica, están implícitos los términos de psicología forense, criminológica y legal. También están aquellos que retoman a la psicología jurídica como eje central de las áreas psicológicas que realizan alguna labor para la impartición de justicia, autores como Escaff (2000; en Cárcamo, 2006), también Muñoz, Manzanera, Alcázar, González, Pérez y Yela (2011; en Varela, 2014), sostienen que dentro de la psicología jurídica se encuentran la psicología forense, penitenciaria, criminalista, jurídica y del testimonio, por nombrar algunas. Otros autores como Chargoy (2002) y Vicente Garrido (2005), reconocen que cada una de las psicologías aplicadas al campo de las leyes es única y tiene sus propias acciones; sin embargo esto depende del contexto en que se utilice, las traducciones de los conceptos que se realicen de un idioma a otro y de igual manera del autor que lo retome.

Dentro de estos campos se encuentra la psicología **criminológica** considerada por Blackburn (1993; en Garrido, 2005 y Ovejero, 2009), como aquella psicología que ayuda a explicar el delito y de aportar medidas para su control, Wael Hikal (2011), menciona que esto se logra mediante el estudio de las conductas individuales o colectivas de los sujetos antisociales, buscando las causas que han influido para que se lleven a cabo y estén o no tipificadas en la ley penal, además examina la personalidad antisocial en sus componentes y su relación con otros trastornos mentales. Chargoy (2002), agrega además que ésta se enfoca en todos los elementos participantes en la comisión de dichas conductas como es víctima, victimario, procuradores de justicia, entre otros actores, también observa las condiciones sociales que propician las conductas antisociales, reconociendo que toda “conducta antisocial no siempre es considerada delito; sin embargo todos los delitos son conductas antisociales.

Otra de las ramas que se han especificado es la psicología **legal**, la cual se ocupa de los estudios psicológicos en el marco de la sala de justicia y con los aspectos psicológicos conducentes a generar nuevas leyes y en la comprensión de la reacción social a éstas (Garrido, 2005), esto es, realiza investigaciones sobre los efectos de la ley sobre las personas y de los efectos que las personas tienen en la ley. También realiza estudios sobre el trabajo de las instituciones legales y las personas que se ocupan de la ley (Ogloff, 2000; en Ovejero, 2009).

Por otro lado la psicología **judicial** realiza el estudio sobre la conducta relacionada con la justicia, lo que significa que está presente en el proceso de enjuiciamiento (Chargoy, 2002). Este mismo autor junto con otros; García-López, Lacalle y Pérez-Marquès (2011) y Morales Quintero y García López (2010; en Varela, 2014), hacen referencia de la psicología **jurídica**, como aquella que realiza el estudio, la investigación y el análisis de la conducta humana en relación con el derecho, plantea así la cuestión que dicho estudio puede ser realizado hacia cualquier persona relacionada e involucrada con la ley, las que están encargadas de la procuración de justicia, de la impartición de justicia, de los procesos o procedimientos de la ley, así como las más afectadas como son la o las víctimas, el ofensor, mediante los conocimientos de la psicología evolutiva, clínica, social, criminológica, psicométrica y de las neurociencias

y su interacción con la psicopatología, sumando a esto debe tener conocimientos de los postulados que tiene el derecho y esto lo representa en la práctica por medio de la siguiente área o aplicación.

La psicología **forense**, Vicente Garrido (2005), hace mención de ésta como la aplicación del ejercicio psicológico, en este caso se trata de la aplicación de la psicología jurídica y se ocupa de evaluar áreas, principalmente en acusados, como son la capacidad intelectual, la personalidad, la psicopatología, el riesgo de reincidir en nuevos delitos, la sinceridad o manipulación en su participación en el diagnóstico. También considera a la psicología **policial**, situada entre la psicología criminológica y la forense, ya que está en contacto directo con los delincuentes y por otro lado rinde cuentas ante la sala de justicia. Aunque también se le suman otras actividades como las relacionadas con la psicología organizacional como menciona Cárcamo (2006), dentro de las que entran la selección de personal, selección, organización y relaciones con la comunidad, así como la colaboración en investigación policial, como también Ibáñez y González (2002; en Ovejero, 2009), afirman que realiza los procesos de formación, análisis de puesto y el análisis psicosocial de la estructura organizacional.

También se encuentra a la psicología **penitenciaria** (Chargoy, 2002 y Marchiori, 2006), la cual se lleva a cabo en instituciones penitenciarias como cárceles, reclusorios, entre otras. Aborda el aspecto del diagnóstico y tratamiento, el primero con la finalidad de conocer la personalidad del delincuente que se encuentra recluido en alguna institución de dicho tipo, en cada etapa de la situación jurídica del momento; detenidos, procesados y sentenciados, para así poder prevenir conductas autodestructivas debidas al estrés o depresión que pueda estar viviendo el inculcado y además se pretende modificar la agresividad por medio de la psicoterapia como parte del tratamiento preestablecido según el diagnóstico. Lo que se logra según Cárcamo (2006), realizando evaluaciones por medio de entrevistas y la aplicación de pruebas psicodiagnósticas, revisión de documentos e informes, asimismo elabora el informe psicosocial que se presentará ante las autoridades correspondientes, quienes tomarán las decisiones pertinentes, para posteriormente llevar a cabo el tratamiento apropiado, que consta de la implementación de programas, talleres y la intervención terapéutica.



Además Ovejero (2009), enlista la psicología **militar**, parecida a la psicología policial en tanto que en ambos sentidos se les determina como subculturas, considerada como un “conjunto de valores de un grupo social que, siendo parte de otro sistema más amplio, ha cristalizado aparte”. También habla sobre la psicología del **testimonio** encargada de la exactitud y credibilidad del testigo, la exactitud como reproducción de los hechos de una forma correcta y completa, tal como ocurrieron y puede ser afectada por errores de comisión, esto es, cuando el testigo añade datos que no sucedieron y también existen los errores de omisión, ocurren cuando el testigo no declara algunos detalles que sí ocurrieron y por otro lado la credibilidad, ésta hace referencia al tomar como cierto lo que dice el testigo.

Del mismo modo se habla sobre la psicología **criminal**, que como su nombre lo menciona, estudia el crimen y al criminal, como autor de tal conducta, así como la criminalidad, refiriéndose al fenómeno social como tal. Aunque el estudio se realiza sobre la conducta o los hechos; según las leyes la tipifique como conducta criminal y por otro lado se estudia la persona o el autor de los hechos, es así que basa su estudio en comprender las actitudes, los procesos mentales, la personalidad, las motivaciones.

La **victimología** es otro campo de acción, Dussich (1998; en Aristizabal y Amar, 2011), afirma que se trata del estudio de las personas que son víctimas de crímenes y otras acciones que causan sufrimiento y muerte, al tiempo que lleva a cabo investigaciones y genera contribuciones para mejorar la situación de la víctima y su interacción con el sistema legal.

En este caso, es posible recalcar que cada una tiene una línea de trabajo clara, que en ciertas ocasiones se han entrecruzado debido a que se manejan dentro de la temática y algunos autores las consideran lo mismo como en el caso de Wael Hikal (2011) que conceptualiza la psicología criminológica como a la psicología forense; sin embargo, cada una cuenta con una definición y con un campo de acción específico desde el punto de vista del sistema jurídico al que sirven. Y al mismo tiempo como menciona Chargoy (2002), las áreas psicológicas que se han mencionado, específicamente la psicología jurídica, legal, judicial y forense, están estrechamente

relacionadas con la aplicación del derecho en distintas áreas; el derecho penal, civil, familiar y laboral, debido a que en éstas es donde están presentes las conductas.

Por su parte, Reyes Echandía (1987; Hikal, 2011), identifica el valioso trabajo de la psicología con respecto a la criminología con un fundamentado argumento sobre la importancia del estudio y conocimiento de la conducta humana para dar una explicación a la criminalidad. Desde esta postura es que se abarca el trabajo que la psicología realiza específicamente el área forense que como ya se ha observado es la aplicación de lo psicológico en el estudio del delito y presenta la finalidad de ofrecer la pericial psicológica con la intención de que el jurado determine la situación legal de los sujetos implicados en un proceso jurídico, más adelante se hará un recorrido a la psicología forense con mayor profundidad.

## 4. LA PSICOLOGÍA FORENSE

Habría que recordar que la psicología se adentra en el tema de legal, judicial y del derecho. En primera instancia hace uso de herramientas y conocimientos psicológicos para con ello lograr que la aplicación de justicia se realice de manera objetiva, clara y puntual, lo que se logra a partir de la especialización de la psicología en las distintas áreas de trabajo; la psicología jurídica, criminológica, legal, forense, etcétera, además ha resultado en el trabajo con una visión más humana, por medio del trabajo directo con la o las personas implicadas en la comisión de conductas antisociales, así como el personal implicado en la aplicación de la justicia.

Con ese amplio bagaje que la psicología aporta a la aplicación de la justicia, puede tratarse la situación social actual que como ya se ha mencionado, presenta cifras que han ido en aumento y que ha generado una amplia preocupación y ha guiado a la aplicación de acciones ante tal situación. En este caso el trabajo de la psicología forense es indispensable para dar respuestas directas a las personas encargadas de expedir justicia, contando con una revisión objetiva de los hechos, como en cuestión de lo que está ocurriendo en la actualidad, así como puede trabajar con un enfoque de prevención. Para ir entendiendo el trabajo que se realiza en la psicología forense, es útil conocer la definición que se tiene de tal campo, por lo que en el siguiente punto se hará la revisión a tal.

### 4.1 Definición de psicología forense

Con la finalidad de comprender el tema en cuestión se presenta la definición de la psicología forense, así se contará con la información precisa sobre a qué hace referencia este concepto, como el alcance de aplicación que tiene a nivel científico, social y práctico.

En primer lugar se encuentra la definición que propone Ballester (s/f, en Aristizabal y Amar, 2011), retoma que el vocablo forense proveniente de foro: *lugar donde se reunían los ciudadanos para discutir sus problemas comunes, sus derechos,*

reafirmando la interrelación entre psicología y derecho. Además Esbec (2000; en García-López, Lacalle y Pérez-Marquès, 2011), menciona que el término forense hace alusión a la práctica pericial, al informe del experto ante los tribunales de justicia.

También se tiene a García, Domínguez-Trejo, Varela y Tapias (2008), quienes afirman que la psicología forense es la aplicación de un conocimiento pluridisciplinar construido en torno al comportamiento humano, donde se realiza el estudio de psicopatología, psicopatoplastía, psicometría, psicología evolutiva, social y neurociencias.

Por su parte Fulero y Wrightsman (2009), definen a la psicología forense como cualquier aplicación de la investigación, métodos, teorías y prácticas psicológicas a una tarea que enfrenta el sistema legal, determinando también que ésta rama psicológica tiene amplios alcances prácticos como la evaluación sobre la custodia infantil, así como el trabajo con el personal que aplica la ley, entre otros.

Además en De Castro y Ponce (2009, en Aristizabal y Amar, 2011), es considerada como la rama de la psicología jurídica que auxilia a los órganos de justicia en la toma de decisiones, responde a las peticiones del juzgado y su objeto de estudio es la inimputabilidad, la capacidad psíquica, la perturbación psíquica, la veracidad del testimonio, la peligrosidad y la reincidencia, como también la determinación de circunstancias de atenuación o agravación punitiva, como el estado de inferioridad psíquica, el miedo insuperable o la coacción ajena.

De acuerdo con Aristizabal y Amar (2011), al hablar de psicología forense es indispensable tener presentes aquellos aspectos que marcan la pauta para el trabajo de ésta área psicológica, en este caso, se trabaja sobre las conductas antisociales, su autor, las teorías explicativas, etcétera, para así comprender el fenómeno, apoyar la toma de decisiones en la aplicación de la justicia y del mismo modo proponer y utilizar medidas preventivas o de intervención.

En síntesis, la psicología forense es el área aplicable y práctica basada en el uso de los conocimientos de psicología general, dentro del campo jurídico, es entonces que son muchas las herramientas y conocimientos con los que se cuenta para actuar ante las situaciones sociales, como mencionan García-López, Lacalle y Pérez-Marquès (2011), es el objetivo de la psicología forense brindar al proceso judicial las técnicas, métodos, procesos e instrumentos psicológicos que contribuyan a una evaluación más clara y neutral del comportamiento humano, que servirán al juez para dictar una sentencia verdaderamente justa.

#### **4.2 Trabajo del psicólogo forense**

Conforme a lo anterior, la psicología forense tiene una amplia vertiente de perspectivas y campos con los que es posible abordar el tema de las conductas estipuladas en la ley como antisociales y en este ofrece al sistema legal una opción para brindar y llevar a cabo soluciones a los hechos.

Es por eso Bartol en el 2001 y Finol en el 2006 (Aristizabal y Amar, 2011) mencionan que el psicólogo forense lleva a cabo el peritaje forense y realiza evaluaciones psicodiagnósticas con el fin de encontrar capacidades volitivas, cognitivas y judicativas o determinantes de la conciencia de ejecución del acto de personas involucradas en un proceso judicial, entendiendo esto como la manera de conocer la responsabilidad penal o la capacidad civil.

En ese sentido García-López, Lacalle y Pérez-Marquès (2011) y Finol (2006; en Aristizabal y Amar, 2011), determinan que para lograr lo anterior es recomendable que el psicólogo forense conozca y opere las fases del procedimiento jurídico, como también maneje conocimientos pertenecientes a la psicología específicamente como son la evaluación, intervención, asesoramiento, supervisión, investigación, fundamentos científicos y desarrollo profesional y de aquellos que son propios de la psicología forense como tal, incluyendo el conocimiento sobre bases biológicas, cognitivo-afectivas, sociales e individuales de la conducta (Manzanero, 2009). Algunos autores entre los que destacan O'Callaghan (2004), Tiffon (2008), Ovejero (2009), Morales y

García (2010) y Fulero y Wrightsman (2009), sustentan que la psicología forense efectúa esas diversas acciones en distintas áreas jurídicas:

1. Derecho familiar. Para determinar la capacidad de los cónyuges al obtener la custodia de los menores. Pudiendo fijar el régimen de visitas y seguimiento, también puede establecer el efecto o efectos psicológicos de un divorcio, a tal caso Lin Ching (2005), menciona que se toman en cuenta los recursos positivos o negativos familiares, para con esto evitar o disminuir riesgos en los menores, como sería la presencia de abuso de alcohol y/o drogas por parte de los padres (Colegio Oficial de Psicología de Catalunya [COPC], 2014), así también realiza la evaluación de situaciones de riesgo para los menores, reconociendo el maltrato de género, familia, abuso físico, sexual, psicológico y abandono del menor, implicándose en el proceso de nulidad o privación de la patria potestad; además actúa en los procedimientos de adopción y tutela de menores.
2. Derecho civil. En este caso está presente en las incapacitaciones legales, en los internamientos psiquiátricos voluntarios o no, asesora en tanto la capacidad testamentaria e impugnación de testamentos y realiza valoraciones de secuelas psicológicas. La guía que propone el COPC (2014), establece dentro del derecho civil, el psicólogo forense realiza informes sobre esterilización, reasignación de sexo, así como aquellos informes que implican capacidades civiles, como la capacidad de conducción de vehículos y uso de armas, capacidad para el automanejo de medicación, capacidad de consentimiento informado sobre el tratamiento, la capacidad de consentimiento para someterse a estudios clínicos, la capacidad para otorgar consentimiento en el matrimonio. Lleva a cabo la valoración de daños y secuelas psicopatológicas, emocionales o secuelas cerebrales (cognitivas, neuropsicológicas, etcétera), la valoración del daño moral, así como la autopsia psicológica.
3. Derecho penal. De acuerdo con lo expuesto por el COPC (2014), el trabajo psicológico se coloca sobre los sujetos imputados; actúa ante delitos contra la salud pública, delitos de homicidios, violencia doméstica, agresiones

sexuales, contra menores o contra la figura femenina, abordando la salud mental del agresor, realiza la valoración acerca de la imputabilidad; retomando la capacidad cognitiva y volitiva, de los trastornos psicopatológicos, sobre toxicomanías, agresiones sexuales, personalidad criminal, daño moral o secuelas psicológicas y situaciones de maltrato, determina los perfiles criminológicos. En este caso es importante resaltar que enfoca su trabajo en la o las víctimas, realizando la evaluación de ésta, enfocándose en las secuelas cognitivas, emocionales y psicológicas y determina la estructura de personalidad, así como también lleva a cabo la valoración técnica del relato.

4. Derecho laboral. Realiza valoraciones sobre los accidentes laborales, también sobre la incapacidad laboral por psicopatología y/o daño cerebral, ya sea transitoria o permanente, además hace la evaluación en cuanto al estrés laboral, así como de maltrato o acoso dentro de la organización.
5. Derecho administrativo. En este aspecto el psicólogo realiza informes sobre minusvalías, visualiza la ley de dependencia, etcétera y en procesos de recurso ante decisiones de la administración en este tema, también efectúa los informes y recomendaciones de selección, valoración y cuantificación de personal, de ascensos en las administraciones públicas y las evaluaciones e informes en demandas a la administración pública.

Esta amplia gama del campo de acción en la que tiene un papel determinante la psicología forense debe estar sustentado específicamente en la teoría y en la práctica que permite la psicología como ciencia, así es entonces que se hace uso de la teoría y por tanto de la práctica psicológica que como se expondrán en los siguientes puntos la manera de trabajar del psicólogo que se enfoca en el área forense:

1. Evaluación y diagnóstico, de gran utilidad para la toma de decisiones a la hora de aplicar la justicia. El psicólogo hace uso de instrumentos adecuados, estandarizados como la entrevista o la aplicación de pruebas psicológicas adquiriendo datos sobre el estado mental de la persona en cuestión, sobre personalidad, las psicopatologías, para poder determinar

la capacidad jurídica del individuo como titular de derechos y de deberes jurídicos. También evalúa el riesgo de volver a cometer algún delito, así como la detección de simulación y mentira.

2. Tiene una amplia incidencia en delitos sexuales y de violencia intrafamiliar.
3. Realiza la negociación y mediación.
4. Asesoramiento y consultoría a diferentes instancias como las cortes, los departamentos de policía, los jueces, los abogados y, en general, el personal de escenarios psiquiátricos forenses y correccionales. Para ello realiza la reconstrucción de la demanda pericial, realizando investigaciones pertinentes, presenta los medios de prueba que se deben solicitar, en tanto la selección del jurado y en los procesos de identificación y como mencionan Fulero y Wrightsman (2009), es consultor de juicio, evaluador/perito y consultor en los escritos de apelación en los tribunales.
5. Trabaja sobre la credibilidad del testimonio, estado psicológico, maltrato y medidas alternativas a la prisión o tratamiento.
6. Lleva a cabo la intervención, el diseño de programas sobre prevención, tratamiento, rehabilitación e integración y además trabaja con los actores jurídicos en la comunidad, en el medio penitenciario.
7. La supervisión que precisa entrenar y seleccionar a profesionales implicados en el sistema legal. Lleva a cabo el tratamiento psicológico del personal que aplica la ley, como por otro lado realiza la selección del personal, la promoción y la formación de éste.
8. También realiza investigación sobre cuestiones criminológicas, como la responsabilidad, haciendo una consideración de la misma y realizando la valoración del daño.
9. Del mismo modo realiza el trabajo victimológico, con la necesidad de explicar la conducta de la o las víctimas, además de dar tratamiento a éstas y apoya a la mejoría de la vida de estas personas.



En general dentro de estos tópicos en los que el psicólogo se desempeña y como se mencionó anteriormente hace uso de los conocimientos y las herramientas que la psicología le ha brindado en su formación, como la aplicación de pruebas psicológicas o la realización de entrevistas, entre otras.

Con lo que resulte de este trabajo el paso siguiente es la realización del dictamen pericial o informe pericial, definido por Mauleón (1984, cfr. Ibáñez y Avila, 1989, pág. 24; en Arch y Jarne, 2009), como “la opinión objetiva e imparcial, de un técnico o especialista, con específicos conocimientos científicos, artísticos o prácticos, acerca de la existencia de un hecho y la naturaleza del mismo”, guiando de cierto modo la decisión del juez, que es quien dicta la sentencia.

### **4.3 Pericial psicológica**

Así entonces, las responsabilidades del psicólogo en el ámbito forense se conjuntan en la elaboración de la pericial psicológica o peritaje psicológico como tarea primordial con la intención de proporcionar una visión sobre los componentes psicológicos implícitos en una determinada situación específica que requiere ser solucionada.

En ciertos casos son los licenciados en derecho que están en las dependencias del gobierno, como el poder ejecutivo y el judicial, quienes realizan la solicitud de la pericial psicológica, a través de la Procuraduría General de Justicia y los Juzgados en los ámbitos del derecho Penal y Familiar (Dzib, s/f), en este caso el psicólogo es considerado perito judicial u oficial. En otros casos se considera perito de parte, debido a que el peritaje es solicitado por una de las partes implicadas en el proceso (COPC, 2014 y González, Tejero y Delgado, 2013).

### **4.4 Definición de peritaje psicológico**

Una definición interesante y que retoma aspectos esenciales del trabajo del psicólogo en la cuestión forense, es la retomada de Talarico (2002), quien menciona que la pericia es una prueba validada y fundada, útil para comprobar un hecho o una conducta o una

consecuencia de una conducta, en este caso la psicología tiene las habilidades necesarias para conocer y examinar el comportamiento humano y en particular en este caso el comportamiento desviado.

La misma autora sostiene que la pericia psicológica es el informe que brinda el psicólogo, luego de haber estudiado y analizado el caso a peritar. Ésta consiste en la necesidad de establecer o determinar cualquier estado emocional que haya variado o perturbado el equilibrio anterior de una persona, familia o grupo.

Además se retoma a Barrios (2016), quien sostiene que el peritaje psicológico es un medio auxiliar de la psicología forense para resolver situaciones donde factores psicológicos son debatidos en un proceso judicial, enfocándose relativamente a la conducta y su relación con el derecho, donde el juez debe evaluar las características psíquicas del acusado, la víctima y el fenómeno criminológico en cuestión, con la peritación es posible establecer la participación o no del victimario, así como la afectación a la víctima y también se pretende explicar las causas de un delito, entre otras situaciones que se encuentren dentro de un proceso legal concernientes a la psicología.

En su opinión Varela (2002), menciona sobre la imparcialidad del psicólogo que realiza el peritaje, quien debe tomar una postura objetiva ante las personas implicadas en el caso, además de recomendar ampliar la misión del peritaje en tanto la descripción y las conclusiones a las que llega y que son consideradas por el juez solicitante, además de proporcionar una posibilidad de modificar las conductas que suscitaron la o las problemáticas por las que comenzó la licitación.

Para tal actuación Barrios (2016), instruye en que la pericial se realiza por medio de la evaluación psicológica forense, con instrumentos que son utilizados en la práctica clínica como son, las entrevistas, pruebas proyectivas y psicométricas, listas de chequeo y mediciones psicofisiológicas. Es considerada como medio de prueba y como se ha mencionado, aporta elementos al juez para tomar una decisión, ya que permite esclarecer la génesis, dinámica y variables de la conducta antijurídica para que así los jueces logren interpretar el hecho.

En este caso, para Barea y Villegas (2002; en Dzib, s/f), ésta evaluación se realiza en sujetos acusados, víctimas y testigos. Ésta debe ser planteada desde un principio como un todo, es por esto que el psicólogo debe revisar todos los documentos disponibles y solicitar toda la información adicional que considere, así es posible que se logre establecer las preguntas que se le harán al entrevistado, formular hipótesis y diferenciar entre los aspectos centrales y periféricos de la información a recabar, con bases específicas y fundamentadas en los hechos.

En consecuencia a lo anterior Hernández (2011; en Barrios, 2016), considera la evaluación como un proceso y como todo proceso debe ser ordenado y puntual, por lo que se presentan los siguientes puntos:

- Recepción de la solicitud de la ejecución del peritaje psicológico por parte de la autoridad competente.
- Puntualización de los objetivos.
- Estudio de información y documentos allegados al proceso.
- Concepción de hipótesis forenses, tanto transversas como dinámicas.
- Estructuración de la evaluación, se seleccionan las estrategias, técnicas e instrumentos de evaluación psicológica.
- Obtención de los elementos de logística y administración de la batería de materiales de evaluación.
- Puesta en marcha del proceso de evaluación.
- Recogida de datos no obtenidos de las fuentes de información hasta el momento agotadas, entrevistas colaterales. Trabajo interdisciplinario con investigador y/o demás profesionales.
- Análisis e interpretación de resultados.
- Interconsulta entre profesionales forenses afines.
- Confirmación y/o descarte de hipótesis forenses.
- Elaboración de informe o dictamen pericial.
- Preparación de la sustentación en audiencia de juicio oral.

Con estos pasos se logra obtener la información requerida por el sujeto solicitante y como resultado se aclaran las dudas presentadas desde un principio y es con lo recabado que se da paso a la elaboración del informe psicológico que es lo que avala lo encontrado en la evaluación.

#### **4.5 Informe pericial**

En suma con lo comentado, para realizar el peritaje psicológico es indispensable realizar una evaluación psicológica y posteriormente elaborar el informe correspondiente al objeto del litigio (Sierra, Euán y Negrón, 2016), que debe estar redactado de manera rigurosa y clara, ceñirse a la información relevante y objetiva, además de contar con una perspectiva y concluyente.

Conforme a lo anterior autores como Dzib (s/f), Barrios (2016), así como el modelo que propone la Coordinadora Estatal de Psicología Jurídica del Consejo General de COPs de España, indican algunas de las características correspondientes al momento de redactar la pericial psicológica, debiendo seguir los siguientes lineamientos:

- ✓ Título que versa “Informe psicológico forense”, además agregar los datos de identificación del psicólogo, cédula, el número de expediente y especificar a quien va dirigido.
- ✓ Motivo de la peritación que es el objetivo definido para la evaluación, clara denominación del comportamiento que se pretende evaluar, fecha de remisión y entidad que solicita el peritaje y la causa penal.
- ✓ Datos de identificación del sujeto estudiado, que contemple nombre, documento de identificación, domicilio, ocupación, edad, lugar de nacimiento, estado civil, religión, escolaridad.
- ✓ Metodología, especificando a) los parámetros de evaluación (fecha, duración, lugar, hora, frecuencia y cantidad en que se realizó la evaluación; b) las áreas psicológicas que se evaluaron y justificación de ello y c) las técnicas e instrumentos utilizados y todos los datos de éstas.

- ✓ Historia familiar psico-social con los elementos más pertinentes de los implicados y de acuerdo a los hechos que son materia del litigio.
- ✓ Historia personal, señalando aspectos importantes que puedan aportar información relevante acorde al motivo de la pericia. Abordando antecedentes relacionados con el aspecto afectivo, sexual, laboral y social que ayuden a esclarecer el objeto que se investiga.
- ✓ Descripción de los hechos de forma clara, precisa y sintética.
- ✓ Examen mental, evaluando apariencia general, actitud, conciencia, orientación, afecto, pensamiento, atención, introspección, prospección, senso-percepción, juicio, razonamiento, inteligencia, memoria, conciencia y sueño.
- ✓ Antecedentes de tipo patológico, tóxico, quirúrgico, familiar, judiciales, psiquiátricos, alérgicos, traumáticos y enfermedades de transmisión sexual.
- ✓ Resultados, que son los hallazgos obtenidos de la exploración, procurando hacer constar los datos que servirán de base a la conclusión.
- ✓ Discusión, haciendo la descripción de aspectos relevantes, así como la interpretación y el análisis de resultados y las conclusiones debidamente sustentadas.
- ✓ Conclusión, donde el perito dará respuesta a la pregunta planteada por el solicitante y realizará las recomendaciones pertinentes que considere, sin salirse del marco psicológico, siendo breve y fácilmente legible por cualquier persona.
- ✓ Glosario, contiene breve y clara la definición de la terminología técnica y psicológica empleada.
- ✓ Anexos, contiene las pruebas utilizadas y los documentos pertinentes.
- ✓ Bibliografía.
- ✓ Cierre, especificando nombre y firma del o los peritos y su cédula de identificación, así como lugar y fecha de la evaluación.

Los puntos anteriores al realizar la redacción del informe psicológico, son considerados de manera general, ya que cada autor, así como de acuerdo al lugar en el que se realice la pericial, se contemplan unas u otras características para su realización, sin embargo y como se mencionó son los de mayor relevancia y son indispensables en la elaboración del dictamen pericial.

Al mismo tiempo hay que considerar y cuidar la presentación de la pericial psicológica, en este caso para Echeburúa, Muñoz y Loinaz (2011), el informe está sujeto al principio de contradicción, por lo que las partes pueden someterlo a crítica y en ocasiones realizar un contrainforme, para evitar tal situación sugieren los autores, el informe debe contener la información manejada por el perito para llegar a las conclusiones expuestas, realizando una descripción de tales datos, así como presentar los criterios científicos usados para analizar esa información, detallando con esto la metodología y los resultados de las pruebas. Además de lo que menciona Dzib (s/f), sobre mantener la congruencia entre el marco teórico de los instrumentos y las técnicas de evaluación, junto con el marco teórico de interpretación de los datos obtenidos.

Conviene subrayar que dentro del informe psicológico se puede determinar la responsabilidad del acusado en el asunto legal, en este sentido es posible reconocer su culpabilidad, encontrando la imputabilidad del peritado en el hecho delictivo o de lo contrario se considera inimputable al no tener indicios que lo impliquen. Que sin embargo, para hablar de imputabilidad es indispensable establecer el grado de conciencia y voluntad al cometer el acto antijurídico, que en caso contrario se encuentra carente de toda responsabilidad legal a quien ha cometido un acto ilícito sin estar consciente o ser capaz de reconocer que lo que ha hecho es un acto ilegal; como por ejemplo, aquel que se encuentra en una situación de trastorno mental transitorio.

Es por esto necesario llevar a cabo y obtener un informe psicológico, ya que contiene indicios del comportamiento presente en un suceso legal, así como la responsabilidad de cada una de las partes al cometerse el acto antijurídico, lo que da en primer lugar conocimiento a personas que no están familiarizadas con temas psicológicos, pero que requieren tener conocimiento de los aspectos psicológicos, que principalmente el juez es quien requiere ese conocimiento para la toma de decisiones en un proceso en el que no haya claridad de lo ocurrido y basado en la información del dictamen psicológico sea posible encontrar lo que a simple vista no es posible determinar y así lograr un mejor ejercicio del derecho.

## CONCLUSIONES

Como hemos visto a lo largo del presente trabajo nos enfocamos en primer lugar, en el tema correspondiente a la criminalidad, donde se puede observar la existencia de una elevada tasa de estas conductas, y que además el hecho de que en muchas partes del mundo éstas tasas van en aumento y las consecuencias sociales que esto ha dejado se dan en cambios sociales radicales entre las personas, entre ellos el cambio de actividades, de rutinas, de comportarse, como de relacionarse, además que a nivel social se han tomado medidas para atender esta situación, como ejemplo en México, se encuentra la implementación de un número nacional para atender emergencias. Asimismo hay que tomar en cuenta que desde lo profesional es indispensable tomar acciones ante las situaciones sociales y el tema en cuestión no es la excepción, ya que desde hace tiempo se desarrolló la criminología, que como ya se ha revisado, tiene el interés de entender, comprender, atender y solucionar la situación social que es afectada por la criminalidad, enfocada en todos los elementos presentes en este fenómeno social.

Pero no es el único campo profesional que se dedica a este trabajo, pues como ya se ha revisado, ésta ciencia tiene lazos muy cercanos con otras ciencias que le permiten lograr sus objetivos, desde el Derecho, la Medicina, la Psiquiatría, la Psicología y muchas otras que proporcionan sus conocimientos y técnicas para atender el tema de la criminalidad.

En este caso, la Psicología es un campo de conocimiento muy cercano a la Criminología porque permite comprender a las personas implicadas en la presencia de la criminalidad, además de tener un vasto campo de conocimiento y de trabajo, ya que propone y aplica sus conocimientos desde diversas perspectivas como es la psicología criminológica, legal, judicial, jurídica, forense, policial, penitenciaria, militar, del testimonio, criminal y la victimología, reconociendo que cada una hace una aportación importante a la aplicación de la justicia, entendiendo que el derecho es quien se encarga de ello.

Atendiendo a lo anterior, la psicología presenta diversos aportes al derecho, a la ley y a la criminología, desde diversos campos de actuar de ésta según sea la o las necesidades que se presenten, tal y como se mencionó en el capítulo dedicado a la psicología con la relación al ámbito jurídico y específicamente en el que se dedica al tema de la psicología forense, poniendo el acento en las necesidades que se presenten y el actuar específico para aclarar y solucionarlas.

Que en el caso a convenir, la psicología forense se ha desarrollado para aplicar sus conocimientos sobre el comportamiento humano mediante la utilización de técnicas como la psicometría, entre otros (García, Domínguez-Trejo, Varela y Tapias, 2008), con el fin de apoyar la decisión de los órganos de justicia por medio de la presentación de un informe pericial, que se consigue realizando un peritaje psicológico realizado mediante la búsqueda y el conocimiento y la evaluación de los aspectos psicológicos implicados en la acción criminológica (De Castro y Ponce, 2009; en Aristizabal y Amar, 2011).

Así entonces, se puede entender la importancia que tiene la psicología en el ámbito jurídico y legal, en especial de la psicología forense, que gracias a su labor y aportación ha alcanzado el estatus de ciencia con alto impacto en la criminología y en la solución de asuntos legales.

Para enriquecer lo anterior, se debe considerar que el peritaje que se realiza lo debe realizar un psicólogo perito, esto es, que éste debe estar capacitado profesionalmente para atender cuestiones legales a partir de su ciencia.

Es México, específicamente instituciones educativas, se han dado a la tarea de preparar profesionalmente a los agentes encargados de realizar la labor pericial. En este caso la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), ha generado la Licenciatura en Ciencia Forense, con la intención de formar profesionales forenses con sólidas bases científicas y así también deben estar comprometidos con la aplicación de las leyes, esto es, que actúen con profesionalismo y ética (García, Graue, Durante, y Herrera, 2014).



Desde esta tarea que la UNAM ha comenzado a realizar, visualiza que la formación en áreas humanísticas es importante en el área del derecho, por lo que la psicología es parte del estudio del delito y del delincuente para poder dar una explicación a los encargados de expedir justicia y que esto pueda lograrse de manera puntual, objetiva y expedita.

Así en esta revisión teórica, se encontró que el psicólogo forense está implicado dentro de distintas modalidades jurídicas, de las que se habló en su momento, como se sabe incluye tanto el derecho familiar, como civil, entre otros sustratos del derecho, dejando ver que es amplio el campo en el que está incluido el trabajo psicológico, lo que deja claro que actualmente se tiene la necesidad de contar con psicólogos en el área del derecho y particularmente como forense capacitados en ésta área, volviéndose un sustrato de apoyo muy de gran relevancia ante el trabajo legal y jurídico.

Con respecto a lo anterior, Vázquez y Catalán (2008), mencionan que en la actual situación española se ha observado el creciente interés de psicólogos de formarse como forenses, observándose también un aumento en la cantidad de plazas de psicólogo trabajando en los juzgados, así como en el incremento de cursos de especialización en el área forense, por la judicialización de asuntos que en la actualidad se solucionan por la vía jurídica en comparación con otros momentos en los que se les trataba de manera distinta.

Para finalizar se debe tomar en consideración que la psicología forense está enfocada hacia la comprensión de la persona que ha cometido algún acto antijurídico, así como del fenómeno en cuestión y no en la criminalización de los hechos, dejando este trabajo a quien le corresponde, a los actores jurídico-legales.

## REFERENCIAS

- Antinori, E. (2006). *Conceptos básicos del derecho*. Recuperado de: [http://bibliotecadigital.uda.edu.ar/objetos\\_digitales/208/conceptos-basicos-del-derecho.pdf](http://bibliotecadigital.uda.edu.ar/objetos_digitales/208/conceptos-basicos-del-derecho.pdf)
- Arch, M. M. y Jarne, E. A. (2009). Introducción a la psicología forense. Recuperado de: [https://www.researchgate.net/publication/37911398\\_Introduccion\\_a\\_la\\_psicologia\\_forense](https://www.researchgate.net/publication/37911398_Introduccion_a_la_psicologia_forense)
- Aristizabal, E. D. y Amar, J. A. (2011). Psicología forense. Estudio de la mente criminal. Barranquilla. Colombia. Ed. Ediciones Uninorte.
- Barrios, V. J. F. (2016). *Peritajes psicológicos forenses en la investigación criminal (Estudio realizado con psicólogos del Instituto Nacional de Ciencias Forenses, Ministerio Público, Organismo Judicial, Procuraduría General de la Nación e Instituto de la Defensa Pública Penal de la cabecera departamental de Quetzaltenango)* (Tesis de Grado. Universidad Rafael Landívar, Quetzaltenango). Recuperado de <http://recursosbiblio.url.edu.gt/tesiseortiz/2016/05/42/Barrios-Juan.pdf>
- Barrita, L. F. A. (2003). Manual de criminología (y otras ciencias afines) para estudiantes de derecho. México. Ed. Porrúa.
- Cárcamo, M. L. (2006). Psicología y ley: “Una relación particular”. Concepto, desarrollo histórico y áreas de intervención de la psicología jurídica. *SUMMA Psicología UST*, 3 (1), 49-59. Recuperado de [file:///C:/Users/unica/Downloads/Dialnet-PsicologiaYLey-4808674%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/unica/Downloads/Dialnet-PsicologiaYLey-4808674%20(1).pdf)
- Centro de Información de las Naciones Unidas (CINU). *Delincuencia*. Recuperado 18 diciembre 2016, de <http://www.cinu.mx/temas/delincuencia/>

Chargoy, J. E. (2002). Psicología criminológica en México. Historia, avances y perspectivas. Instituto Nacional de Ciencias Penales (INACIPE). Sociedad Mexicana de Psicología Criminológica.

Clemente, M. (1998). Fundamentos de la psicología jurídica. España. Ed. Pirámide.

Colegio Oficial de Psicología de Catalunya (2014). Guía de buenas prácticas para la evaluación psicológica forense y la práctica pericial. Grupo de trabajo e investigación de la sección de psicología jurídica y forense del COPC. Recuperado 28 agosto 2017 de <http://www.infocop.es/pdf/GuiaForense2014.pdf>

Coordinadora Estatal de Psicología Jurídica del Consejo General de COPs de España. Modelo de informe psicológico forense. Recuperado 28 agosto 2017, de <http://www.cop.es/pdf/modelodeinformepsicologicoforense.pdf>

De la peña, F. M. E. (2010). *Conducta antisocial en adolescentes: factores de riesgo y de protección*. (Tesis doctoral. Universidad Complutense de Madrid). Recuperado de <http://eprints.ucm.es/12024/1/T28264.pdf>

Diario Oficial de la Federación (DOF). (30 de abril de 2014). *Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia 2014-2018*. Gobierno de la República. Recuperado de [http://WWW.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5343087&fecha=30/04/2014](http://WWW.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5343087&fecha=30/04/2014)

Diario Oficial de la Federación (DOF). (20/9/2016). *Acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobados en su Cuadragésima Sesión Ordinaria, celebrada el 30 de agosto de 2016*. Recuperado de [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5452136&fecha=09/09/2016](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5452136&fecha=09/09/2016)

Dzib, A. J. P. (s/f). Protocolo pericial en psicología forense para niños y adolescentes en Yucatán. México. Universidad de Granada. Recuperado de <https://hera.ugr.es/tesisugr/24944774.pdf>

- Echeburúa, E., Muñoz, J. M. y Loinaz, I. (2011). La evaluación psicológica forense frente a la evaluación clínica: propuestas y retos de futuro. *International Journal or Clinical and Health Psychology*, vol. 11 (num. 1), pp. 141-159. Recuperado de <http://www.redalyc.org/pdf/337/33715423009.pdf>
- Fulero, S. M. y Wrightsman, L. S. (2009). *Forensic psychology*. Belmont, CA, USA. 3a. Ed. International student edition Wadsworth-Cengage Learning.
- García, C. Z., Graue, W. E., Durante, M. I. y Herrera, S. L. P. (2014). La licenciatura en ciencia forense, un reto nacional. *Gaceta Médica de México*. Recuperado de <http://www.medigraphic.com/pdfs/gaceta/gm-2014/gm141o.pdf>
- García, E., Dominguez-Trejo, B., Varela, O. y Tapias, A. (2008). Psiquiatría y psicología forense en México, precisiones acerca del supuesto intrusismo. *Psicología para América Latina. Psicol. Am. Lat*, (13). Recuperado de [http://pepsic.bvsalud.org/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1870-350X2008000200013](http://pepsic.bvsalud.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-350X2008000200013)
- García-López, E., Lacalle, J. y Pérez-Marquès, A. (2011). La psicología jurídica-forense y los juicios orales en materia penal: Perspectivas, riesgos y desafíos en el caso del México actual, planteamientos generales. 1ª. Parte. [Formato electrónico].
- Garrido, G. V. (2005). *Qué es la psicología criminológica*. Madrid. Ed. Biblioteca Nueva.
- González, V. A., Klaus-Dieter, G. y Sánchez, S. A. (1998). *Control social en México, D. F. Criminalización primaria, secundaria y derechos humanos*. México. Universidad Nacional Autónoma de México. UNAM. Escuela Nacional de Estudios Profesionales Acatlán. 1ª. Ed.
- González, V. A. y Sánchez, S. A. (2013). *Criminología*. México. Ed. Porrúa.

Hikal, W. (2009). Criminología del desarrollo: el estudio de la personalidad. *Ciencia UANL*. *XII* (2), 124-130. Recuperado de <http://www.redalyc.org/pdf/402/40211229002.pdf>

Hikal, W. (2011). Criminología psicológica. México. Ed. Porrúa.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (6 de abril de 2016). *Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU). Cifras correspondientes a marzo de 2016*. Boletín de prensa Núm. 151/16. Recuperado de [http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/boletines/2016/ensu/ensu2016\\_04.pdf](http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/boletines/2016/ensu/ensu2016_04.pdf)

Jiménez, M. J. (2009). Las ciencias penales en México. México. D. F. Ed. Ubijus.

Jiménez, O. R. A. (s/f). *La cifra negra de la delincuencia en México: sistema de encuestas sobre victimización*. Recuperado de [https://www.google.com.mx/?gws\\_rd=ssl#q=JIM%C3%89NEZ%2C+O.+R.+A.+\(s%2Ff\).+La+cifra+negra+de+la+delincuencia+en+M%C3%A9xico:+sistema+de+encuestas+sobre+victimizaci%C3%B3n.+](https://www.google.com.mx/?gws_rd=ssl#q=JIM%C3%89NEZ%2C+O.+R.+A.+(s%2Ff).+La+cifra+negra+de+la+delincuencia+en+M%C3%A9xico:+sistema+de+encuestas+sobre+victimizaci%C3%B3n.+)

Lamo de Espinosa, E. (1993). Delitos sin víctima. Orden social y ambivalencia moral. Madrid. Ed. Alianza. Cap. V. P. p. 209-216.

Lin Ching, C. R. (2005). *Psicología forense: principios fundamentales*. Recuperado de [https://books.google.com.mx/books?id=bSd3q\\_EuXW0C&printsec=frontcover&dq=Psicolog%C3%ADa+forense.+Principios+fundamentales&hl=es&sa=X&redir\\_esc=y#v=onepage&q=Psicolog%C3%ADa%20forense.%20Principios%20fundamentales&f=true](https://books.google.com.mx/books?id=bSd3q_EuXW0C&printsec=frontcover&dq=Psicolog%C3%ADa+forense.+Principios+fundamentales&hl=es&sa=X&redir_esc=y#v=onepage&q=Psicolog%C3%ADa%20forense.%20Principios%20fundamentales&f=true)

López, N. J. A., Fernández, H. J. A., Vélez, S. D., Rivas, R. F. J., Pérez, M. V. y Cendejas, J. M. G. (2014). *Reporte sobre delitos de alto impacto. Enero 2014*. Recuperado de <http://www.mucd.org.mx/recursos/Contenidos/Documentos/documentos/Reporte-ENE-2014-ONC-WEB-2.pdf>

- Manzanero, A. L. (2009). Psicología forense: Definición y técnicas. En Collado, M. J. (Coord.), *Teoría y práctica de la investigación criminal*. Recuperado de [http://eprints.ucm.es/11021/1/psicologia\\_forense.pdf](http://eprints.ucm.es/11021/1/psicologia_forense.pdf)
- Marchiori, H. (2006). Psicología criminal. México. Ed. Porrúa.
- Marchiori, H. (2014). Criminología: Teorías y pensamientos. México. Ed. Porrúa.
- Márquez, P. R. (2012). Criminología. México. Ed. Trillas.
- Mendoza. B. A. P. (2006). Psiquiatría para criminólogos y criminología para psiquiatras. México. Ed. Trillas.
- México evalúa. Centro de análisis de políticas públicas. (2010). SIIS. Sistema de Índices e Indicadores en Seguridad pública. Recuperado de <http://mexicoevalua.org/2011/01/siis-sistema-de-indices-e-indicadores-en-seguridad-publica/>
- Monteverde, A. (1996). Teorías, investigaciones y propuestas sobre historia de la criminalidad. *Revista de Estudios Histórico-Jurídicos [Sección Materiales]*, XVIII, 501-506. Recuperado de <http://www.rehj.cl/index.php/rehj/article/viewFile/259/247>
- Morales, Q. L. A. y García, L. E. (2010). Psicología jurídica: quehacer y desarrollo. *Diversitas: Perspectivas en psicología*, 6 (2), 237-256. Recuperado de: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=67915140004>
- Naciones Unidas (18 de mayo de 2010). *12°. Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal. Salvador (Brasil), 12 a 19 de abril de 2010*. Recuperado de [https://www.unodc.org/documents/crime-congress/12th-Crime-Congress/Documents/A\\_CONF.213\\_18/V1053831s.pdf](https://www.unodc.org/documents/crime-congress/12th-Crime-Congress/Documents/A_CONF.213_18/V1053831s.pdf)

- O'Callaghan, X. (2004). Salud mental y derecho civil: encuentros y controversias. *Psicopatología clínica, legal y forense. Vol. 4*, 23-45. Recuperado de <http://masterforense.com/pdf/2004/2004art1.pdf>
- Orellana, W. O. A. (2012). Manual de criminología. México. Ed. Porrúa.
- Organización de los Estados Americanos (OEA). (26 de octubre de 2006). *Consejo Permanente. OEA/Ser.GCP/RES. 908 (1567/06)*. Recuperado de <http://www.oas.org/consejo/sp/resoluciones/res908.asp>
- Organización Mundial de la Salud (OMS). (2016). *Informe sobre la situación mundial de la prevención de la violencia 2014*. Recuperado de [http://oig.cepal.org/sites/default/files/informe\\_sobre\\_la\\_situacion\\_mundial\\_de\\_la\\_prevenccion\\_de\\_la\\_violencia.pdf](http://oig.cepal.org/sites/default/files/informe_sobre_la_situacion_mundial_de_la_prevenccion_de_la_violencia.pdf)
- Ovejero, B. A. (2009). Fundamentos de psicología jurídica e investigación criminal. Recuperado de: [http://www.criminologia.org.es/aportaciones/tercero\\_cri/fundapsicojuridica.pdf](http://www.criminologia.org.es/aportaciones/tercero_cri/fundapsicojuridica.pdf)
- Presidencia de la República (2016). *Cuadragésima Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Seguridad Pública*. Recuperado de <https://www.gob.mx/presidencia/articulos/cuadragesima-sesion-ordinaria-del-consejo-nacional-de-seguridad-publica>
- Rodríguez, M. (2004). Criminalidad de menores. México. Ed. Porrúa.
- Rodríguez, O. G. (s/f). Introducción a la psicología jurídica. 1-43. Recuperado de: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2537/6.pdf>
- Román, P. R. y Sotomayor, P. Z. (2010). Génesis del homicida. México. Ed. Plaza y Valdes.

- Sierra, C. A., Euán, V. M. A. y Negrón, E. J. C. (2016). Estudio de caso: Pericial psicológica para guarda y custodia. *Revista Electrónica de Psicología Iztacala*, vol. 19 (núm. 3), pp. 877-891. Recuperado de:  
<http://www.iztacala.unam.mx/carreras/psicologia/psiclin/vol19num3/Vol19No3Art2.pdf>
- Silva, A. (2003). Conducta antisocial: un enfoque psicológico. México. Ed. Pax. Cap. 1 y 2. P. p. 1-64.
- Talarico, P. I. (2002). Pericia psicológica. Buenos Aires. Ed. Ediciones La roca.
- Tiffon, N. B. (2008). Manual de consultoría en psicología y psicopatología clínica, legal, jurídica, criminal y forense. Barcelona. España. Ed. Librería Bosch, S. L.
- Trujillo, M. P. R. L. (2004). Criminología dinámica. Ensayos, reflexiones y propuestas clínico metodológicas. México. D. F. Ed. Alfil.
- United Nations Office on Drugs and Crime (UNODC). (2013). *Convención de la ONU contra la Delincuencia Organizada Transnacional celebra 10 años*. Recuperado de <https://www.unodc.org/lpo-brazil/es/frontpage/2013/10/16-un-convention-against-organized-crime-celebrates-10-years.html>
- Urra, J. (2002). “Confluencia entre psicología y derecho”. Tratado de psicología forense. Madrid. Siglo XXI España Editores S.A.
- Varela, M. M. (2014). Psicología jurídica y psicología criminológica. Temáticas y áreas de interés. *Revista Electrónica de Psicología Iztacala*, 17 (4), 1349-1373. Recuperado de <http://www.medigraphic.com/pdfs/epsicologia/epi-014/epi144b.pdf>
- Varela, O. H. (2002). Psicología forense: consideraciones sobre temáticas centrales. Buenos Aires. Argentina. Abeledo-Perrot.



Vázquez, M. B y Catalán, F. M. J. (2008). Casos prácticos en psicología forense. Madrid. España. Ed. EOS.

Villasís, K. R., Vázquez, R. G. y Marroquín, F. F. (2015). Análisis y caracterización de polígonos de inseguridad urbana mediante encuestas de percepción y sistemas de información urbana. *Realidad, datos y espacio. Revista internacional de estadística y geografía. Reality, data and space international journal of statistics and geography. Vol.6 (2). Recuperado de [http://www.inegi.org.mx/RDE/rde\\_15/rde\\_15\\_art2.html](http://www.inegi.org.mx/RDE/rde_15/rde_15_art2.html)*-ISSN 2395-8537